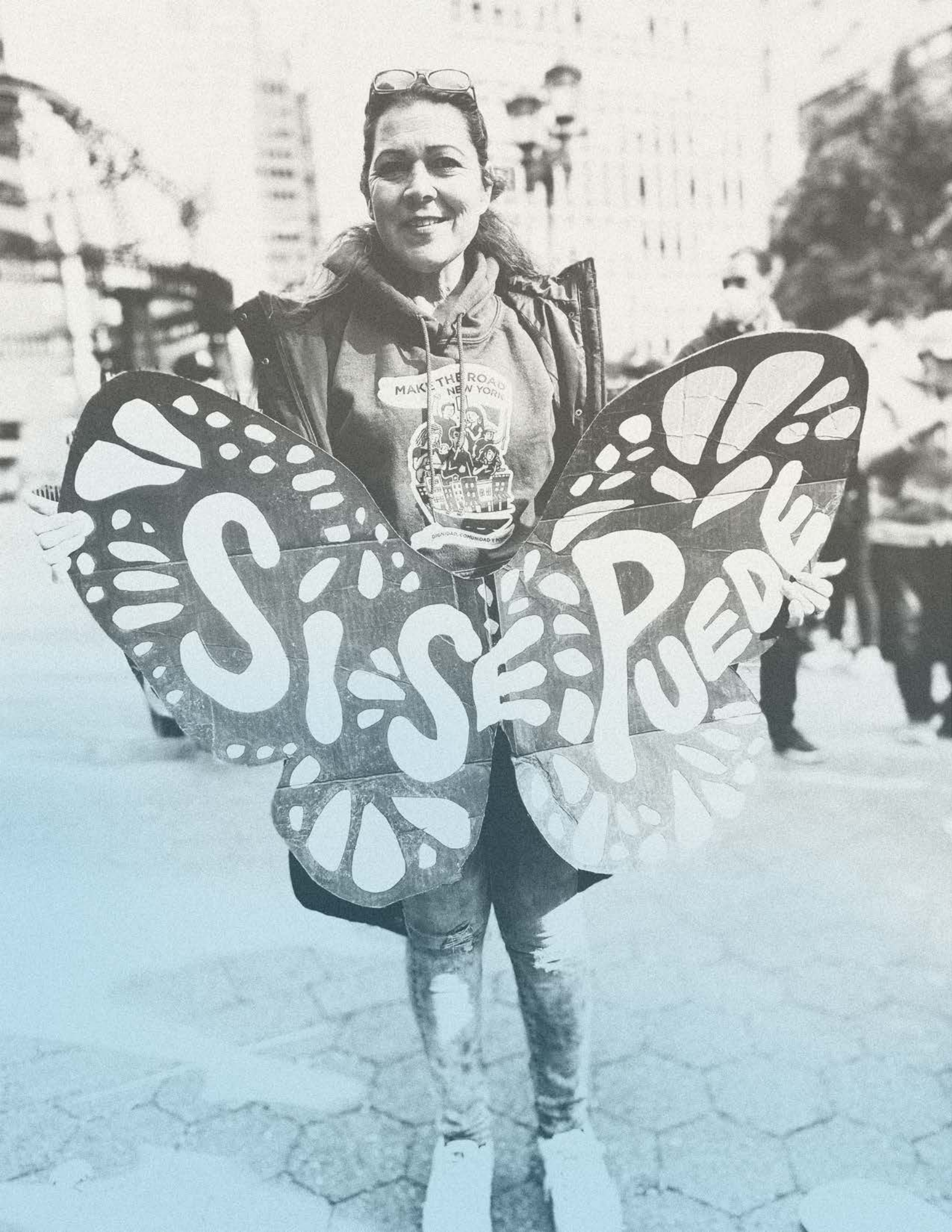


MANUAL DE DEFENSA CONTRA LA DEPORTACIÓN

#AbolishICE
#citizenship4all





AGRADECIMIENTOS

Este manual es una colaboración entre los equipos legales y organizativos de Se Hace Camino Nueva York, y su objetivo es hacer que los recursos sean accesibles para nuestra comunidad en general mientras luchamos contra la insensata y coercitiva imposición de la ley de inmigración. Agradecemos a nuestras organizaciones aliadas, como Immigrant Defense Project, que han trabajado con nosotros en los últimos años para asegurarse de que podamos apoyar adecuadamente a nuestras comunidades durante tiempos de crisis. Esperamos que este manual ayude a educar y transformar nuestras comunidades mientras nos defendemos contra la imposición de ICE y luchamos por un mundo donde todos los inmigrantes vivan con dignidad y libres de deportación.

Gracias a Luba Cortes, Yaritza Méndez, Natalia Aristizábal, Paige Austin, Rachel Levenson, Harold Solis, Jackie Pearce, Emmy Cantos y Jiyeon Kim por trabajar en este manual.

Diseñado por Gisela Ochoa de Gisela.Co Creative

MANUAL DE DEFENSA CONTRA LA DEPORTACIÓN

La información en este manual es solo para fines educativos. No constituye ni tiene la intención de constituir asesoramiento legal. Además, el manual se desarrolló para su uso dentro de la ciudad de Nueva York, lo que significa que parte de la información incluida no se aplica a las personas que residen en otros lugares.

Cuando nuestras comunidades están bajo ataque, ¿qué hacemos? ¡Defendernos, contraatacar!

Make the Road New York (MRNY) es una organización comunitaria dirigida por sus más de 24,000 miembros, que construye el poder de las comunidades de trabajadores e inmigrantes para lograr la dignidad y la justicia mediante el uso de cuatro estrategias principales: acciones organizativas comunitarias, innovación de políticas, educación transformadora y prestación de servicios de supervivencia. MRNY tiene centros comunitarios de escaparate en los enclaves de inmigrantes de Bushwick, Brooklyn; Jackson Heights, Queens; Port Richmond, Staten Island, Brentwood, Long Island y White Plains, Westchester, y sus miembros y participantes provienen de toda la ciudad de Nueva York, Long Island y Westchester. El propósito de este manual es proporcionar información, recursos y una guía para crear un plan de acción para proteger a las comunidades que son objetivo de la coercitiva imposición perpetuada por ICE ("la Migra"). Es importante recordar que cuando actuamos juntos, tenemos el poder de protegernos mutuamente incluso cuando las leyes y los agentes de inmigración no respetan a nuestra comunidad.

Este manual contiene tres secciones diferentes que abordan: (1) sus derechos al tratar con el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) de EE. UU. y cómo prepararse; (2) pasos a seguir e información que debe saber al apoyar a una persona o familia después de una redada de ICE, y (3) estrategias para organizarse en torno a un caso individual en su comunidad. La primera parte, "Conozca sus derechos", se centrará en sus derechos en el hogar y en los espacios públicos cuando interactúe con los agentes de ICE. Esta sección también incluye información y recursos sobre cómo prepararse en caso de que usted o un miembro de su familia sea detenido por ICE. En segundo lugar, "Respuesta Rápida a las Redadas" es una guía sobre cómo apoyar a alguien que ha sido detenido. Esto incluye información sobre cómo localizar a una persona, cómo visitarla, cómo asegurarse de que sus seres queridos sepan qué pasos tomar y cómo evaluar las opciones de

representación legal. Por último, "Defensa contra la deportación" se centrará en cómo luchar contra los casos de deportación a través de poder organizarse y la participación comunitaria, cómo organizar una campaña, recaudar fondos y cómo involucrarse en el movimiento para poner fin a la separación de nuestras familias.

Este manual es un recurso para las personas que se ven afectadas por el aumento en la actividad de imposición de la ley de inmigración y para las personas interesadas en convertirse en una persona de apoyo para las personas afectadas. Sin embargo, esto es un complemento, no un sustituto, del asesoramiento legal. Si se enfrenta a una deportación o tiene una orden de deportación anterior, debe comunicarse con un abogado de inmigración.

Para cambiar este sistema que continuamente reprime a nuestra comunidad, **¡Únase a nosotros en la lucha por la justicia para los inmigrantes, luche, resista y organícese!**

Para obtener más información visite: maketheroadny.org

TABLA DE CONTENIDO

PARTE 1: Conozca sus Derechos

PARTE 2: Respuesta Rápida a las Redadas

PARTE 3: Defensa contra la Deportación

APÉNDICE



PARTE UNO:

¡CONOZCA
SUS
DERECHOS!

Si ICE llega a Tu Casa

Se sabe que ICE va a los hogares de las personas para arrestarlos. A menudo usan artimañas, como pretender ser policías o ser deshonestos acerca de por qué están en su casa. Por ejemplo, pueden decir que están buscando a un “fugitivo” con un nombre diferente pero en realidad están allí para arrestar a alguien completamente diferente.



Para protegerse es imperativo que usted:

No abra la puerta

ICE no puede ingresar a su hogar a menos que tenga una orden firmada por un juez (consulte las páginas 16 y 17 para obtener ejemplos de órdenes de arresto). La mayoría de las veces, los agentes de ICE solo tendrán órdenes de arresto firmadas por oficiales de ICE, y esas órdenes de arresto no les dan permiso para ingresar a su hogar. Si dicen que tienen una orden judicial, pídeles que la deslicen por debajo de la puerta. Si abres la puerta, les estás dando permiso para entrar a tu casa. Por eso es importante mantener la puerta cerrada durante toda la interacción con ICE. Si ICE tiene una orden válida, entrarán.

Permanecer en calma y en silencio

Todo lo que digas o hagas puede ser usado en tu contra. Mantenga la calma (no grite, pelee ni intente correr) y guarde silencio. No responda ninguna pregunta y pida un intérprete si no entiende el idioma. **Según la Quinta Enmienda de la**

Constitución de los Estados Unidos, tiene derecho a permanecer en silencio y no incriminarse.

No firme nada

No firme nada que ICE le dé sin que lo revise un abogado de inmigración. Pida que le traduzcan los documentos.

Registrar e informar

Si ve a alguien detenido por ICE, tome fotos y anote otra información relevante desde una distancia segura. Inmediatamente después, llame a la línea directa del Immigrant Defense Project al 212-725-6422 para denunciar la redada y averiguar si la(s) persona(s) será(n) elegible(s) para un abogado. Consulte la página 58 para conocer las mejores prácticas al grabar a ICE.

Si ICE lo Detiene en un Espacio Público

ICE solo puede arrestarle si tienen una razón para creer que se encuentra en los EE. UU. sin un estatus legal o que puede ser deportado. Tiene derecho a permanecer en silencio y no responder ninguna pregunta que pueda dar causa probable (una razón) a los agentes de inmigración para detenerle, esto incluye compartir su nacionalidad; Estado de inmigración; o cómo ingresó a los EE. UU.

Esto es lo que puede hacer para protegerse:

Si lo detienen, pregunte "**¿Puedo irme?**"

Si Sí

Diga claramente: "**No quiero responder a sus preguntas**" o "**Prefiero no hablar con usted en este momento**" y aléjese lentamente.

Si NO

Pregunte "**¿Estoy siendo detenido?**"

- Si NO: diga claramente "**No quiero responder a sus preguntas**" o "**Prefiriría no hablar con usted en este momento**" y aléjese lentamente.
- Si Sí: indique claramente "**Quiero ejercer mi derecho a permanecer en silencio**" y luego diga "**Me gustaría hablar con un abogado de inmigración**"

La Cuarta Enmienda de la Constitución lo protege contra registros e incautaciones irrazonables. Esto significa que no pueden registrarte a menos que tengan una causa probable. Si tienen una causa probable, técnicamente pueden registrarlo en busca de armas, drogas, etc. Diga repetidamente "**No doy mi consentimiento para este registro**" si cree que el registro es ilegal.

No corra: si lo hace, esto podría considerarse una buena razón para que ICE lo detenga o use fuerza excesiva.

Recuerde, no puede mentirle a un oficial de ICE. No comparta ninguna información que sea falsa y no presente ni comparta ningún documento que sea falso, ya que eso puede empeorar la situación. No lleve consigo su pasaporte extranjero.



Conozca sus Derechos en el Lugar de Trabajo

Además de estar preparado para un posible contacto con el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) de los EE. UU. en casa o en la calle, es importante prepararse también para la posibilidad de que ICE llegue a su lugar de trabajo.

Si ICE llega a un lugar de trabajo...

¿Pueden los agentes ingresar a un lugar de trabajo sin una orden judicial?

- Si trabaja en un lugar abierto al público, como un restaurante o lavado de autos, *los agentes de ICE pueden ingresar al espacio público* de su lugar de trabajo cuando lo deseen (es decir, el área de espera o el vestíbulo).
- Sin embargo, ICE no puede ingresar al espacio no público de su lugar de trabajo (p. ej., *la cocina*) a menos que tenga:
 - El consentimiento voluntario de su empleador, o
 - Una orden válida
- Si se siente cómodo, recuérdelo a su empleador que puede negar el consentimiento de ICE para ingresar al lugar de trabajo sin una orden judicial. *Si ICE ingresa sin una orden judicial y el empleador no dio su consentimiento, esto podría ser impugnado más adelante en la corte.*

¿Qué deben hacer los trabajadores si los agentes de ICE ingresan a un lugar de trabajo?

- Trate de mantener la calma, no corra y no se resista al arresto.
- Diga en voz alta "No doy mi consentimiento para

una búsqueda" y anime a otros a hacer lo mismo. Si los agentes de ICE intentan registrar la propiedad, las bolsas o los bolsillos de alguien en el lugar de trabajo, esto podría ser impugnado más adelante en la corte.

- No entregue *voluntariamente* a ICE ningún documento de identidad, especialmente un pasaporte extranjero, ya que esto puede usarse contra una persona que no es ciudadana en la corte.
- Documente exactamente lo que sucedió tan pronto como sea seguro hacerlo.
- No proporcione ninguna información falsa a ICE: una persona puede enfrentar cargos penales o civiles por el uso de documentos falsos, como tarjetas de seguro social.

¿Qué pasa si los agentes quieren interrogar a los trabajadores?

- Tal como lo harían en la calle, los trabajadores deben decir "¿Puedo irme?"
- Si los agentes dicen que sí, el trabajador debe irse.
- Si los agentes dicen que no, el trabajador debe decir: "Quiero permanecer en silencio y quiero hablar con un abogado de inmigración"
- Los trabajadores no deben responder ninguna pregunta sobre dónde nacieron, estado o antecedentes migratorios o penales.
- Los trabajadores *no deben firmar nada* que les presente ICE sin consultar a su abogado de inmigración

¿Tengo que decirle mi nombre a un agente de ICE?

- En Nueva York, no puede ser detenido o arrestado solo por negarse a dar su nombre a la policía.
- Sin embargo, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no siempre cumplen la ley, y negarse a dar su nombre a los agentes de ICE puede generarles sospechas y conducir a su arresto, así que use su criterio.
- Si teme que su nombre pueda ser incriminatorio, puede hacer valer su derecho a permanecer en silencio. No dé un nombre falso.
- Sin embargo, si lo arrestan y se niega a presentar una identificación o a decirles a los oficiales quién es usted, la policía puede detenerlo hasta que pueda ser identificado positivamente.

¿Qué sucede si los agentes de ICE me presionan para obtener información o me amenazan?

- Continúe haciendo valer su derecho a permanecer en silencio y hablar con un abogado de inmigración; incluso si no respetan esto, es importante que lo haga porque su conducta podría ser impugnada más adelante en los tribunales.
- Si un agente amenaza con usar la fuerza, es importante hacer lo que se sienta seguro, incluso si eso significa obedecer. No discuta con un agente, no lo toque ni interfiera con una búsqueda

¿Qué deben hacer los trabajadores si un empleador solicita completar un I-9 o verificar la autorización de trabajo?

- Los empleadores están legalmente obligados a verificar que sus empleados estén autorizados para trabajar en los EE. UU. y, por lo general, deben hacerlo dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de contratación.
- Sin embargo, un empleador puede solicitar

volver a verificar la autorización de trabajo de un trabajador en algunas circunstancias, como cuando un documento de autorización de empleo está por vencer o el empleador está siendo auditado por el Departamento de Seguridad Nacional (DHS).

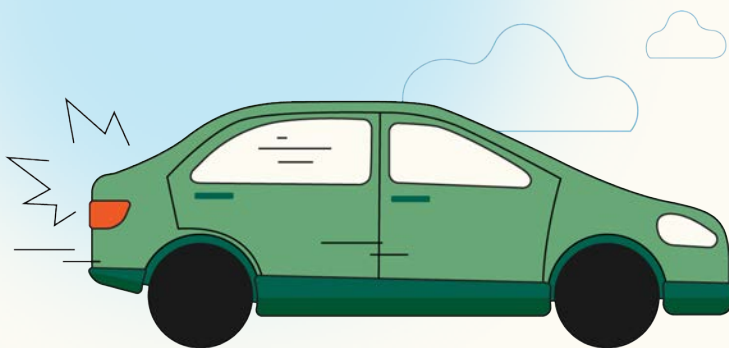
- Si su empleador elige volver a verificar solo a algunos empleados en lugar de a todos, esto puede constituir una violación de las leyes contra la discriminación. Si cree que está siendo discriminado, debe consultar con un abogado laboral.
- Si un empleador solicita ver un permiso de trabajo, tenga en cuenta que puede solicitar tiempo para obtener sus documentos, pero no proporcione documentos falsos, como una identificación falsa o un número de seguro social, ya que esto podría usarse en su contra
- Recuerde: si está ejerciendo sus derechos legales, como el salario mínimo, horas extras o un lugar de trabajo libre de discriminación, o su derecho a organizarse, es ilegal que su empleador tome represalias en su contra denunciándolo a ICE o amenazando con hacerlo. Si esto sucede, debe consultar con un abogado laboral.

¿Cómo preparo mi lugar de trabajo?

- Si es posible, hable con sus compañeros de trabajo e infórmeles de sus derechos, especialmente de su derecho a permanecer en silencio si son cuestionados.
- Asegúrese de que todos sepan cómo reaccionar si ICE se presenta en el trabajo

Al igual que después de cualquier redada, es fundamental **documentar exactamente lo que sucedió** con el mayor detalle posible. Complete el formulario de admisión en el *Apéndice D*.

Conozca sus Derechos al Conducir



Si lo detienen mientras conduce, lo más probable es que sea un oficial de policía en lugar de agentes del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) de EE. UU. Sin embargo, si conduce a lo largo de los estados fronterizos, la Patrulla Fronteriza puede detenerlo y encontrar puntos de control de la Patrulla Fronteriza. Si la policía lo detiene, recibir una multa es mejor que tener que ir a una comisaría, ya que ir a una comisaría puede aumentar la posibilidad de que lo remitan a ICE. Si bien proporcionamos algunas pautas a continuación, cada persona debe hacer lo que le parezca más seguro en este momento.

¿Qué debo hacer si me detiene la policía?

- Detenga su vehículo y encienda las luces de emergencia. Baje lentamente la ventanilla y coloque las manos en un lugar visible.
- Muestre su licencia*, registro y comprobante de seguro a pedido de un oficial.
- Si no tiene licencia de conducir, no muestre ningún documento falso.
- No responda ninguna pregunta relacionada con su estatus migratorio o sobre su país de origen.
- Tiene derecho a permanecer en silencio si lo desea. Puede decir: **“Quiero ejercer mi derecho a guardar silencio”** y **“Quiero hablar con un abogado.”**
- Si el oficial pide permiso para registrar su vehículo, tiene derecho a no dar su consentimiento para ningún registro. Diga: **“No doy mi consentimiento para ningún registro”**. El oficial no puede registrar su vehículo sin una orden judicial adecuada, a menos que exista una sospecha razonable.

¿Qué sucede si me detiene la Patrulla Fronteriza?

- La Patrulla Fronteriza puede detenerlo si tienen sospechas razonables de una infracción de

inmigración o un delito, y pueden hacerle preguntas sobre su estado migratorio.

- No se supone que usen la raza o el origen étnico como una razón para detenerlo, así que si cree que esto está sucediendo, asegúrese de documentarlo. (Consulte el apéndice G, página 70 para conocer las mejores prácticas al filmar ICE).
- La Patrulla Fronteriza puede continuar deteniéndolo para averiguar sobre su estado migratorio, pero no puede obligarlo a hablar ni a firmar nada.
- Si bien los puntos de control de la Patrulla Fronteriza pueden existir dentro de las 100 millas de cualquier frontera de los EE. UU., incluidos los aeropuertos, en Nueva York se encuentran principalmente cerca de la frontera norte con Canadá.

* Gracias a la abogacía de organizaciones como Make the Road NY que participó en la campaña Greenlight, pudimos obtener acceso a licencias de conducir para personas indocumentadas en el

estado de Nueva York. Estas licencias permiten a las personas conducir y sirven como una forma de identificación.

Hay tres niveles de licencia de conducir, estándar, **Real ID** y Mejorada. Una licencia estándar sirve para mostrar su identidad y como comprobante de domicilio, pero después de que **Real ID** entre en vigencia para vuelos nacionales (actualmente programado para el 3 de mayo de 2023), no servirá para abordar vuelos nacionales ni ingresar a edificios federales. Un **Real ID** además de ser un documento de identificación, sirve para ingresar a edificios federales (los titulares de la tarjeta de residencia pueden tener acceso a este nivel de identificación). Una licencia de conducir Mejorada sirve para cruzar las fronteras de EE. UU./México/Canadá y entrar a edificios federales (solo los ciudadanos estadounidenses pueden tener una licencia de conducir Mejorada).

Consulte las páginas 74 y 75 en el apéndice G para obtener un folleto para guardar en su automóvil de nuestros socios en IDP.

ORDEN JUDICIAL vs. ORDEN ADMINISTRATIVA

La Cuarta Enmienda de la Constitución protege contra registros, incautaciones y arrestos sin causa probable y no permite que la policía o los agentes de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) ingresen a los hogares sin órdenes judiciales o consentimiento. Las órdenes judiciales pueden incluir órdenes de arresto (para arrestar a una persona específica) u órdenes de registro (para registrar una casa, por ejemplo).

Orden Judicial

- ▶ Permite que ICE ingrese a la casa
- ▶ Firmado por un juez
- ▶ Tendrá el nombre de un tribunal estatal o federal en la parte superior, como “Tribunal Supremo del Estado de Nueva York”.

ADVERTENCIA: Es muy raro que ICE pueda obtener una orden judicial válida. Los agentes de ICE a veces presentan un documento que dice “orden”, pero no es una orden judicial. ¡Para estar preparado, aquí le mostramos cómo saber la diferencia!

Administrative Warrant

- ▶ No permite la entrada de ICE
- ▶ Firmado por un supervisor de ICE y no por un juez
- ▶ Puede tener “U.S. Departamento de Seguridad Nacional” en la parte superior

Orden Administrativa

U.S. Department of Homeland Security

Warrant for Arrest of Alien

File No. (b)(6), (b)(7)(C)
Event No. (b)(7)(E)
Date: October 20, 2010

PINS #: (b)(6), (b)(7)(C)

To any officer delegated authority pursuant to Section 287 of the Immigration and Nationality Act:

From evidence submitted to me, it appears that:

(b)(6), (b)(7)(C)
(Full name of alien)
EAGLE PASS, TEXAS
an alien who entered the United States at or near (Port) on
March 1, 2003 (Date) is within the country in violation of the immigration laws and is

therefore liable to being taken into custody as authorized by section 236 of the Immigration and Nationality Act.

By virtue of the authority vested in me by the immigration laws of the United States and the regulations issued pursuant thereto, I command you to take the above-named alien into custody for proceedings in accordance with the applicable provisions of the immigration laws and regulations.

(b)(6), (b)(7)(C)
(Signature of Designated Immigration Officer)
(b)(6), (b)(7)(C)
(Print name of Designated Immigration Officer)
SDDO
(Title)

Certificate of Service

Served by me at NASHVILLE, TENNESSEE on October 20, 2010 at 12:00 AM. I certify that following such service, the alien was advised concerning his or her right to counsel and was furnished a copy of this warrant.

(b)(6), (b)(7)(C)
(Signature of officer serving warrant)
SENIOR SPECIAL AGENT
(Title of officer serving warrant)

SAMPLE ARREST WARRANT

COURT
COUNTY OF STATE OF PART

[Use Caption as Per Mandate of Commitment, supra] WARRANT OF ARREST PURSUANT TO JUDICIARY LAW § 2-b(3)

TO ANY PEACE OFFICER OF THE STATE OF NEW YORK:
GREETINGS:

An order to show cause having been personally served on [Name of Contemnor] commanding his/ her appearance before the court on the day of , 20, and said person having failed to appear,

YOU ARE HEREBY COMMANDED to arrest said person and bring said person directly before [Name of Judge], a Justice/Judge of the Court, Part thereof, held at the courthouse located at , New York, on the day of , 20, at o'clock in the noon, to answer for his/her disobedience to the order to show cause, and also the charges contained therein, issued by [Name of Judge] and duly served on said person on the day of , 20, and pursuant to Judiciary Law § 2-b(3) you have this warrant, and it is

So Ordered
Justice/Judge of the Court

Dated this day of , 20.

Orden Judicial

Acceso a la atención médica: Conozca sus Derechos



¿Se compartirá mi información con el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) de EE. UU. si voy al hospital o a la clínica?

La información de atención médica privada está protegida por las leyes federales y de Nueva York. Esto significa que los proveedores de atención médica no pueden compartir información del paciente sin la aprobación del paciente, a menos que así lo exija la ley. Por lo tanto, los trabajadores de la salud no tienen el deber de informar su estado migratorio a las autoridades policiales o a los funcionarios federales de inmigración.

Los centros de salud y hospitales administrados por NYC Health + Hospitals (H+H) tienen la política de no preguntar sobre el estado migratorio, a menos que lo hagan con fines de elegibilidad para beneficios. Si está recibiendo tratamiento en una clínica que le pregunta su estado migratorio, es mejor no proporcionar esta información, a menos que esté solicitando beneficios u opciones de cobertura.

Los hospitales o los médicos pueden solicitar una identificación con foto, pero no para fines de control de inmigración. Es posible que se necesite una identificación con foto para demostrar que la persona que recibe atención es la persona cuyo nombre está en el registro médico o en la receta médica. A nadie se le debe negar el tratamiento porque no tiene una identificación con foto.

¿ICE me detendrá en un hospital o clínica?

La política actual y de larga duración de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de inmigración en ICE es abstenerse de realizar actividades de imposición (como arrestar, registrar o entrevistar a personas) en hospitales, consultorios

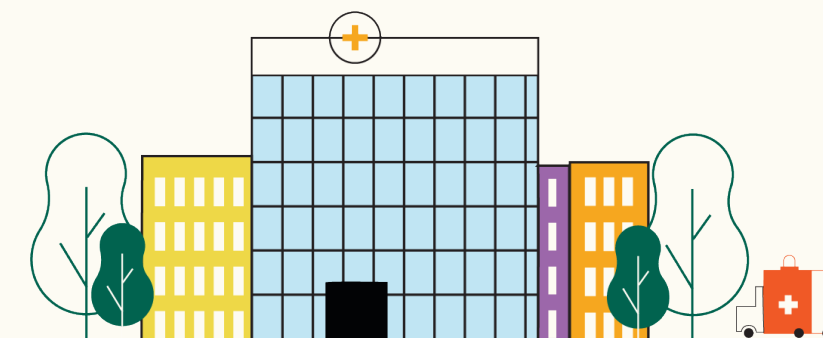
médicos, clínicas de salud acreditadas y centros de atención de emergencia o urgencia. Sin embargo, en ciertas circunstancias, ICE puede tomar medidas de cumplimiento en un entorno de atención médica. Esto incluye cuando ICE ha identificado una "amenaza a la seguridad nacional" o un "riesgo inminente de muerte, violencia o daño físico a una persona".

¿Puedo ir al médico aunque sea indocumentado?

Toda persona tiene derecho a buscar atención médica primaria y preventiva, independientemente de si está asegurado o de su estado migratorio. No necesita compartir ninguna información sobre su estado migratorio, a menos que solicite Medicaid, Medicaid de emergencia u otra cobertura de salud para usted.

Muchos centros de salud y clínicas calificados a nivel federal ofrecen servicios en una escala móvil de tarifas. El monto que paga se determinará según el tamaño de su hogar y los ingresos, y variará según la instalación. Los hospitales con salas de emergencia deben evaluar y tratar a las personas que necesitan servicios médicos de emergencia sin importar si tienen seguro, su capacidad de pago, cuánto dinero tiene o su estado migratorio. La asistencia financiera, a veces conocida como "atención de caridad", está disponible para quienes no tienen seguro, independientemente de su estado migratorio.

Es seguro e inteligente buscar atención en hospitales públicos, salas de emergencia, sitios de





prueba y vacunación de COVID-19, clínicas gratuitas y centros de salud comunitarios si la necesita.

- Todavía puede ver a un médico sin seguro médico.
- Llame a Make the Road NY para hablar con un Defensor de Salud para encontrar servicios de atención médica gratuitos o de bajo costo cerca de usted, independientemente de su estado migratorio.

¿Podré recibir servicios en español en el hospital o cuando solicite un seguro médico?

Independientemente de su estado migratorio, tiene derecho a un intérprete sin costo, ya sea que esté solicitando un seguro médico o buscando atención en un hospital, centro de salud comunitario o visitando una cadena de farmacias en el estado de Nueva York. No se debe pedir a los niños que traduzcan para sus padres u otros adultos, especialmente en un entorno de atención médica. Los hospitales y los centros de salud comunitarios pueden utilizar personal bilingüe, servicios de interpretación telefónica o intérpretes calificados en persona para brindar servicios de asistencia lingüística a los

pacientes. Ejercer su derecho y solicitar servicios de interpretación, en caso de que no se presten.

¿Puedo calificar para un seguro de salud si no tengo seguro ni documentos?

Hay opciones limitadas para las personas que no tienen seguro.

- Medicaid para mujeres embarazadas ofrece un seguro médico integral durante el embarazo, independientemente de su estatus migratorio.
- Child Health Plus ofrece un seguro de salud completo para niños menores de 19 años, independientemente de su estatus migratorio.
- Medicaid de emergencia, aunque no es un seguro de salud, es un beneficio que brinda cobertura a través de Medicaid en caso de una emergencia médica. Los adultos indocumentados pueden calificar para este beneficio si son elegibles según sus ingresos.
- En 2023, los inmigrantes indocumentados mayores de 65 años serán elegibles para Medicaid, si cumplen con los requisitos de ingresos. Además, las personas indocumentadas recibirán 12 meses de cobertura posterior al embarazo, independientemente de su estatus migratorio.

Para obtener más información, y asistencia completando una solicitud a través del Mercado de Salud del Estado de Nueva York llame a Make the Road NY al 866-365-2724. La asistencia de inscripción gratuita está disponible de forma segura. Su información no se compartirá con ICE y solo se utilizará para inscribirlo en los beneficios.

¿Puedo solicitar o renovar mi seguro médico si soy inmigrante y está mi información protegida?

¡Sí! Debe solicitar y renovar el seguro de salud si es elegible. Las estrictas reglas de privacidad protegen a las familias que solicitan un seguro

de salud, incluidas las familias cuyos miembros tienen diferentes estados migratorios. Cualquier información proporcionada al solicitar un seguro solo se puede usar para determinar la elegibilidad de la persona para el programa, no para fines de inmigración.

Si no tiene un SSN, no está obligado a proporcionar uno. Solo las personas que tienen un SSN válido deben proporcionar uno.

¿Cuáles son mis opciones de atención médica si no tengo seguro ni documentos?

- Atención en la sala de emergencias
- Centros de salud comunitarios, hospitales públicos y de la red de seguridad
- Servicios de salud pública (vacunas, salud mental, detección y tratamiento de enfermedades transmisibles como el VIH, infecciones de transmisión sexual)
- Programas que brindan los servicios de salud necesarios para proteger la vida o la seguridad (emergencia médica, alimentos/refugio, crisis de salud mental, violencia doméstica, asistencia a víctimas de delitos, ayuda en casos de desastre)
- Tratamiento para una condición médica de emergencia bajo "Medicaid de emergencia"
- Programas de asistencia financiera o "atención benéfica" en los centros de salud comunitarios y la mayoría de los hospitales (incluidos Health +Hospitals)
- Seguro Child Health Plus para niños menores de 19 años
- Medicaid para mujeres embarazadas
- Programa de Extensión de Planificación Familiar
- Programa de asistencia para medicamentos contra el sida (ADAP)
- Receta médica Big Apple

Pruebas y vacunas de COVID-19

En octubre de 2021, el DHS emitió un memorando de "Áreas protegidas" (anteriormente llamadas ubicaciones sensibles) que designa áreas que requieren protección especial donde generalmente no se deben realizar arrestos, registros o detenciones de ICE. Esto incluye instalaciones médicas y de salud mental, incluidos sitios de vacunas y pruebas. Si necesita hacerse la prueba o vacunarse, hágalo independientemente de su estado migratorio.

Las vacunas COVID-19 también están disponibles para todos, independientemente de su estado migratorio. ICE o cualquier otra agencia del orden público NO PUEDE acceder a la información que proporciona cuando se hace la prueba o se vacuna. Las autoridades de inmigración no considerarán las pruebas, el tratamiento ni la atención preventiva relacionada con el COVID-19 con fines de carga pública.

Para encontrar un sitio de prueba de COVID-19 cerca de usted, llame a la línea directa de COVID-19 del estado de Nueva York al 1-888-364-3065 o visite: el [sitio web de NYSDOH](https://www.ny.gov/health-care). También hay disponible un número limitado de pruebas rápidas gratuitas por correo visitando <https://special.usps.com/testkits>. Cada dirección puede realizar pedidos hasta 3 veces. Para encontrar un sitio de vacunación COVID-19 cerca de usted, visite: [vaccines.gov](https://www.vaccines.gov) o envíe un mensaje de texto con su código postal al 438829 o llame al 1-800-232-0233 para encontrar ubicaciones cerca de usted.



Planificación familiar: Designación de la Persona en la Relación Parental

Algunos padres pueden querer hacer planes para el cuidado de sus hijos en caso de detención. Es una buena idea tener un plan para sus hijos. Tener un plan puede ayudar a reducir el trauma en caso de que lo detengan.

Los documentos tales como una copia del formulario de designación de cuidado infantil, actas de nacimiento, pasaportes, tarjetas de seguro social, atención médica, información médica y de beneficios deben guardarse en un solo lugar.

Además, los padres pueden autorizar a un cuidador temporal específico para sus hijos en caso de que sean detenidos. Pueden hacerlo completando el formulario OCFS 4940, "Formulario de designación de los padres", que está disponible a través de la Oficina de Servicios para Niños y Familias del Estado de Nueva York (OCFS). La información sobre el formulario y una copia del mismo en inglés y español está disponible aquí: <https://www.immigrantdefenseproject.org/wp-content/uploads/FAQ-Parental-Designation-Form-1.pdf>. Este formulario puede firmarse y guardarse con otros documentos importantes y escribirse para que entre en vigencia en caso de detención de uno de los padres. Permite que un padre designe a un adulto mayor de 18 años como "persona en relación parental" y faculta a esa persona para tomar decisiones de salud y educación para el niño por períodos de hasta doce meses. No necesita ir a la corte para hacer esto. Debe ser firmado por los padres y el cuidador que se designará. También debe ser notariado.

El período de 12 meses se puede configurar para que comience de inmediato, en una fecha futura específica o en un evento en particular. Si está llenando esto en el caso de su detención, le recomendamos la siguiente respuesta a la pregunta 4d:

- **A partir de:** la detención por parte del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) de [nombre de los padres]
- **Continuar hasta:** 12 meses después, o la revocación

Además, una vez transcurridos los 12 meses, el padre/la madre siempre puede firmar un nuevo formulario para los próximos 12 meses.

Se requiere que ambos padres firmen el formulario si están o estuvieron casados y no existe una orden judicial con respecto a la custodia o si existe una orden de custodia compartida. De lo contrario, uno de los padres puede firmar el formulario si nunca se casaron o si se le ha otorgado la custodia exclusiva. *Un padre soltero que no ha obtenido la custodia legal en los Estados Unidos puede considerar ir al Tribunal de Familia para obtener la custodia y poder tomar decisiones por su hijo sin limitaciones. Sin embargo, es importante recordar que a los padres que buscan la custodia en la corte se les preguntará sobre condenas pasadas y cargos por abuso o negligencia.*

El formulario OCFS 4940 otorga al cuidador estos poderes sobre el cuidado de la salud y la educación:

- Revisar los registros escolares, médicos y otros;
- Inscribirse en la escuela;
- Justificar las ausencias de la escuela;
- Consentimiento para participar en el programa escolar y/o actividad patrocinada por la escuela;
- Consentimiento para atención médica relacionada con la escuela;
- Inscribirse en planes de salud;
- Consentimiento para vacunas;
- Consentimiento para atención médica general;
- Consentimiento para procedimientos médicos;

- Consentimiento para el cuidado dental;
- Consentimiento para la evaluación del desarrollo; y/o
- Consentimiento para el examen y/o tratamiento de la salud mental.

El padre puede eliminar cualquiera de estos poderes, pero hay límites sobre lo que puede hacer este formulario. Este formulario no permite que el cuidador dé su consentimiento para un "tratamiento médico importante" (cirugía) para el niño, ni para viajes internacionales. Los requisitos para autorizar a un niño a viajar internacionalmente varían de un país a otro y de una aerolínea a otra, y puede ser necesario un documento separado de ambos padres.

Solo un formulario de designación de cuidador puede estar en vigor a la vez. Si el padre firma dos formularios diferentes, solo tendrá efecto el formulario más reciente.

La firma de un formulario de designación de cuidado infantil no limita los poderes de custodia de los padres de ninguna manera.

El cuidador NO asume responsabilidad financiera por los niños al firmar el formulario, y los ingresos del cuidador NO se cuentan para determinar si los niños pueden ser elegibles para/continuar recibiendo beneficios públicos. Los niños NO tienen que cambiar de escuela a la zona donde vive el cuidador.

Antes de completar este formulario, debe hablar con la persona que le gustaría designar como cuidador y asegurarse de que pueda y esté dispuesto a hacerlo. También debe hablar con sus hijos sobre el plan si tienen la edad suficiente para entenderlo.

Después de firmar este formulario, siempre puede cambiar de opinión. Siempre puede firmar uno nuevo con un nuevo plan.





PARTE DOS:

RESPUESTA A LAS REDADAS

***Redada:** Usamos "redada" para referirnos a cualquier arresto del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) de EE. UU. en la comunidad, independientemente de si ICE tiene como objetivo el arresto de una persona o si está interrogando a alguien en un lugar determinado. Al llamar a cualquiera de ellos una "redada", reconocemos el trauma que las acciones de ICE infligen no solo a un individuo arrestado sino también a testigos, familiares y comunidades. A menudo usamos el término "redada" indistintamente con "arresto".

Un ser querido fue recogido por ICE ¿Que hacemos ahora?

¡Primero, informen de la redada!

Póngase en contacto con su organización comunitaria local si tiene una y comparta la información de la redada. Si no conoce ninguna organización, puede denunciar la redada al Immigrant Defense Project (IDP) al 212-725-6422. Esté preparado para proporcionar detalles sobre la redada. Puede usar el cuestionario de redadas en el apéndice para preparar la información que proporcionará. Asegúrese de proporcionar dónde ocurrió la redada, cuándo, cuántas personas fueron detenidas, las tácticas de ICE y cualquier detalle alarmante, por ejemplo, la policía de Nueva York estuvo en la escena.

En segundo lugar, recupere la información de su ser querido.

Es importante tener el nombre completo, la fecha de nacimiento, el país de origen y, si es posible, el número A de su ser querido. Un número A comienza con una "A" y va seguido de ocho o nueve dígitos. Este es un número de identificación emitido por el Departamento de Seguridad Nacional para cualquier persona que haya tenido contacto con alguna agencia de inmigración. El Número A le permitirá hacer un seguimiento del caso y el paradero de su ser querido.

P: ¿QUÉ SUCEDE INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE ICE DETIENE A MI SER QUERIDO?

R: Si ICE arresta a su ser querido, primero lo llevarán a una oficina de ICE para su procesamiento y luego a una cárcel donde lo detendrán. Las familias a menudo reciben una llamada de su ser querido unas horas después del arresto. Las familias deben pedir el Número A durante esa llamada, que comienza con una "A" y es seguido por ocho o nueve dígitos. También debe obtener su nombre legal completo (incluido cómo lo tiene ICE), fecha de nacimiento y país de origen. Una vez que el ser querido es trasladado a un centro de detención, puede averiguar dónde está detenido en el localizador de detenidos de ICE: <https://locator.ice.gov/odls/homePage.do>. El ser querido puede tardar hasta veinticuatro horas en aparecer en el localizador. Necesitará su número A y país de origen o nombre completo, fecha de nacimiento y país de origen para poder buscar en el localizador de detenidos de ICE. El localizador le permitirá saber dónde se encuentra detenido su ser querido.

P: ¿CÓMO PODEMOS SABER CUÁNDO SERÁ LA PRIMERA FECHA EN LA CORTE?

R: Si su ser querido NO tiene una orden de deportación, en la mayoría de los casos se le colocará en proceso de deportación, lo que significa que puede pelear su caso ante un juez de inmigración mientras está detenido. Puede averiguar cuándo y dónde será la fecha de la corte llamando al Sistema Automatizado de la Oficina Ejecutiva para la Revisión de Inmigración (EOIR) al 1-800-898-7180 o visitando el sitio web automatizado de EOIR: <https://acis.eoir.justice.gov/en/> Tenga a mano el número A y siga las instrucciones. Debería poder averiguar la hora, el lugar y la fecha de la próxima audiencia judicial de su ser querido. El sistema automatizado de EOIR no se actualiza rápidamente, por lo que habrá un retraso antes de que la información aparezca en el sistema. Cada vez que el juez de inmigración le proporcione a su ser querido una nueva fecha en la corte, aparecerá en el sistema automatizado EOIR. También encontrará la decisión del juez de inmigración en este sistema relacionado con la corte de inmigración. Tenga en cuenta que mientras su ser querido tiene un caso abierto con el juez de inmigración, ICE no puede deportarlo hasta que el juez de inmigración emita una orden de expulsión.

P: ¿CÓMO CONSEGUIRÁN UN ABOGADO?

R: La mayoría de las personas detenidas no tienen representación, porque el gobierno de los EE. UU. no proporciona un abogado de inmigración, incluso si la persona no puede pagar uno. En Nueva York, a algunos no-ciudadanos detenidos se les nombrará un abogado de inmigración a través del Proyecto de Unidad de Familias Inmigrantes de Nueva York (NYIFUP) después de su primera cita pero antes de su segunda cita en la corte. Este programa proporciona un abogado gratuito a las personas que están detenidas y no tienen una orden previa de deportación (consulte la hoja de información sobre NYIFUP incluida en la página 34). **Importante:**

si contrata a un abogado privado antes de la primera cita en la corte, será descalificado de NYIFUP, incluso si no puede pagarle a ese abogado en el futuro.

P: ¿DEBERÍAMOS HABLAR CON UN ABOGADO DE INMIGRACIÓN AHORA?

R: Si un ser querido tiene una orden de deportación, debe consultar con un abogado de inmigración de inmediato. Es importante determinar si el ser querido ya tiene una orden de deportación anterior porque correrá un riesgo inminente de deportación y podría necesitar la intervención inmediata de un abogado.

✍️ NOTA: * Si un ser querido está siendo transferido a un centro de detención fuera de Nueva York o Nueva Jersey, o si ingresó a través del programa de exención de visa (que permite que algunas personas ingresen a los Estados Unidos legalmente sin visa), también deben consultar un abogado de inmigración rápidamente.*

P: ¿CÓMO SÉ SI MI SER QUERIDO TIENE UNA ORDEN DE DEPORTACIÓN?

R: Es posible que el sistema automatizado EOIR diga que un juez de inmigración emitió una orden de deportación para su ser querido en el pasado. Es posible que su ser querido se haya perdido su audiencia en la corte o que un juez de inmigración ya le haya negado el perdón, lo que resulta en una orden de deportación. Si no aparecen en el sistema, también es posible que su ser querido ya tenga una orden previa de deportación emitida por Aduanas y Patrulla Fronteriza o por ICE. Si su ser querido tiene una orden de deportación anterior, significa que su caso está cerrado y no tendrá una nueva audiencia en la corte para ver a un juez de inmigración mientras esté detenido. Esto también significa que pueden ser deportados inmediatamente sin tener que ver a un juez de inmigración. Si su ser querido tiene miedo de ser deportado a su país de origen, debe

expresar ese miedo a ICE y también debe consultar rápidamente con un abogado de inmigración para comprender sus opciones para reabrir su caso de inmigración.

P: ¿CUÁNTO TIEMPO ESTARÁN DETENIDOS?

R: Si un ser querido califica para una forma de detener legalmente la deportación en la corte, puede ser detenido por muchos meses y, a veces, años, todo mientras pelea su caso. Bajo la ley de inmigración, algunas personas califican para una “audiencia de fianza” dentro de los primeros meses para intentar pelear su caso desde el exterior, mientras que otras personas no son elegibles. Incluso con una “audiencia de fianza”, muchas personas no serán liberadas o es posible que no puedan pagar el monto de la fianza establecido. Las familias deben hacer planes financieros para tener dinero listo para la fianza y mantenerse, durante un período de tiempo potencialmente largo, sin los ingresos de su ser querido.

P: ¿CÓMO PUEDO VISITARLES Y ENVIARLES DINERO?

Cada cárcel tiene reglas diferentes. Puede encontrar información actualizada específica aquí: <https://www.ice.gov/detention-facilities>. En la página siguiente puede encontrar información sobre los centros de detención más comunes.

P: ¿PODEMOS PREPARARNOS AHORA MIENTRAS ESPERAMOS LA CORTE?

Sí. Hay documentos que la familia puede comenzar a recopilar que pueden ayudar. Además, si el ser querido tenía la obligación continua de informar (puede ser ante un tribunal penal para pagar una tarifa, libertad condicional, un programa de rehabilitación, etc.), es importante que el punto de contacto a quien se le informaba sepa que su ser querido está detenido. Esta puede ser una lista larga de cosas por hacer, y una excelente manera

para que los organizadores o los miembros de la comunidad apoyen a la familia durante este proceso.



VISITAR A UN SER AMADO EN EL CENTRO DE DETENCIÓN

Históricamente, los miembros de la comunidad arrestados por ICE en el área metropolitana de la ciudad de Nueva York y Long Island fueron detenidos con mayor frecuencia en cárceles y centros de detención en Nueva York y Nueva Jersey. Sin embargo, luego de los cierres de cárceles, la legislación estatal y los cambios en las prácticas y contratos de ICE, los neoyorquinos inmigrantes detenidos ahora son a menudo transferidos fuera del estado, aunque algunos continúan detenidos localmente a la fecha de publicación de este manual. Dado que los lugares de detención de ICE cambian constantemente, siempre es importante conocer las prácticas actuales y verificar el localizador de ICE. Para obtener información sobre las visitas, el comisario, y el correo, debe llamar al centro donde se encuentra recluido su ser querido para solicitar esta información, ya que las políticas y prácticas varían.

Información General

- Las cárceles y los centros de detención a menudo son demasiado difíciles de acceder en transporte público. Es importante planificar con anticipación y averiguar cuál es la mejor manera de viajar allí. Si conduce, cada instalación enumerada tiene estacionamiento gratuito en la instalación y puede preguntar cuando llegue dónde estacionarse.
- No se permiten teléfonos celulares ni dispositivos electrónicos. Sin cuchillos ni herramientas. No puede traer ningún artículo a su visita, incluido el dinero.
- Código de vestimenta: No se permiten mallas ni pantalones cortos que superen las 4 pulgadas

por encima de la rodilla, no se permiten camisas sin mangas, hombros descubiertos, escote bajo ni chancletas.

- Los visitantes están sujetos a ser registrado, escaneados a través de un detector de metales.
- Las personas indocumentadas a menudo visitan a sus seres queridos en los centros de detención sin ningún problema. Técnicamente, el estatus migratorio de los visitantes no debe señalarse. Dicho esto, es importante revisar los requisitos de identificación de cada instalación y si se requieren verificaciones de antecedentes. Debe tener cuidado con la divulgación de cualquier información que no sea necesaria. En general, la Cárcel del Condado de Orange y el Centro Correccional del Condado de Essex (todos operados por el gobierno) son más seguros para visitar que el Centro de Detención de Elizabeth (un centro privado).
- Si le preocupa que un problema con su propio caso lo ponga en riesgo al ir de visita, debe consultar a un abogado de inmigración.



Requisitos por el Centro de Detención

Cárcel del Condado de Orange

Número de teléfono: 845-291-7715 (Visitas) y 845-291-4033 (Oficina del Sheriff)

Dirección: 110 Wells Farm Road, Goshen, NY, 1092

Días de visita: de jueves a lunes. Las visitas están cerradas los martes, miércoles y feriados legales. A lo largo de los días de visita hay cuatro sesiones de visita, dos por la mañana y dos por la tarde. Debe programar previamente su visita.

*Visite el sitio web de la cárcel para obtener la información más actualizada sobre las visitas en <https://www.orangecountygov.com/> Una vez que esté en el sitio web, busque más información en la Oficina del Sheriff que lo llevará al sitio web de la cárcel.

Horarios de visita:

Sesión 1: Registro a las 7-7:30am, Visita 8-9am

Sesión 2: Registro a las 8:15-8:45am, Visita 9:20-10-20am

Sesión 3: Registro a las 11-11:30am Visita 11:50am-12:50pm

Sesión 4: Registro a las 12:15-12:45 Visita 1:10-14:10

Para programar una visita con anticipación: llame a la Oficina del Sheriff al 845-291-4033 o visite <https://ocjailvisit.orangecountygov.com/app> un día antes (o hasta 7 días antes). Regístrese al menos 50 minutos antes de su visita.

Requisitos de identificación: pasaporte válido o licencia de conducir válida

Importante: Las visitas son de 1 hora como máximo. Límite de 3 personas por visita. Los visitantes solo pueden asistir a 1 sesión de visita por día. La persona detenida sólo podrá asistir a 2 sesiones

por día. Las sesiones de visita están limitadas a 50 minutos. Los niños menores de 18 años deben estar acompañados por un tutor adulto y deben traer su prueba de tutela legal y un certificado de nacimiento original o copia certificada. Si la persona que lo acompaña no es su tutor legal, debe tener una carta notariada que indique que el tutor legal del menor los ha autorizado para traer al menor al establecimiento.

Centro de detención de Elizabeth

* Tenga en cuenta que esta es una prisión privada administrada por CCA/ CoreCivic

Teléfono: 908-282-5700 (8am-4pm)

Horario de visita: Lun-Vie. 5:00-10:00 p.m. y sábados, domingos y festivos 9:00-5:00 p.m.

Requisitos de identificación: pasaporte extranjero vigente, licencia, o tarjeta de residencia

Importante: Las visitas de contacto están limitadas a 30 minutos. No se le preguntará cuál es su estado migratorio ni que proporcione prueba de su estado. Sin embargo, como debe presentar una identificación actual, es posible que la información se registre en el sistema de CCA. No podemos estar seguros de cómo se usa o almacena esa información. Sabemos que los familiares indocumentados visitan regularmente a sus seres queridos en Elizabeth.

Enviar Correo

Para enviar correo, utilice las direcciones que figuran en la tabla anterior. Asegúrese de que la carta incluya el nombre de la persona detenida como lo tiene ICE y los últimos cuatro dígitos de su número A. La carta también debe incluir su nombre

y dirección. Los paquetes solo pueden contener elementos necesarios para la liberación o el viaje. El contenido de cartas y paquetes está sujeto a control de contrabando. Para solicitar permiso para enviar un paquete, llame a:

Cárcel del Condado de Orange: 212-863-3401

(Oficina local de ICE)

Centro de detención de Elizabeth: 908-659-3104

Envío de un Mensaje Urgente

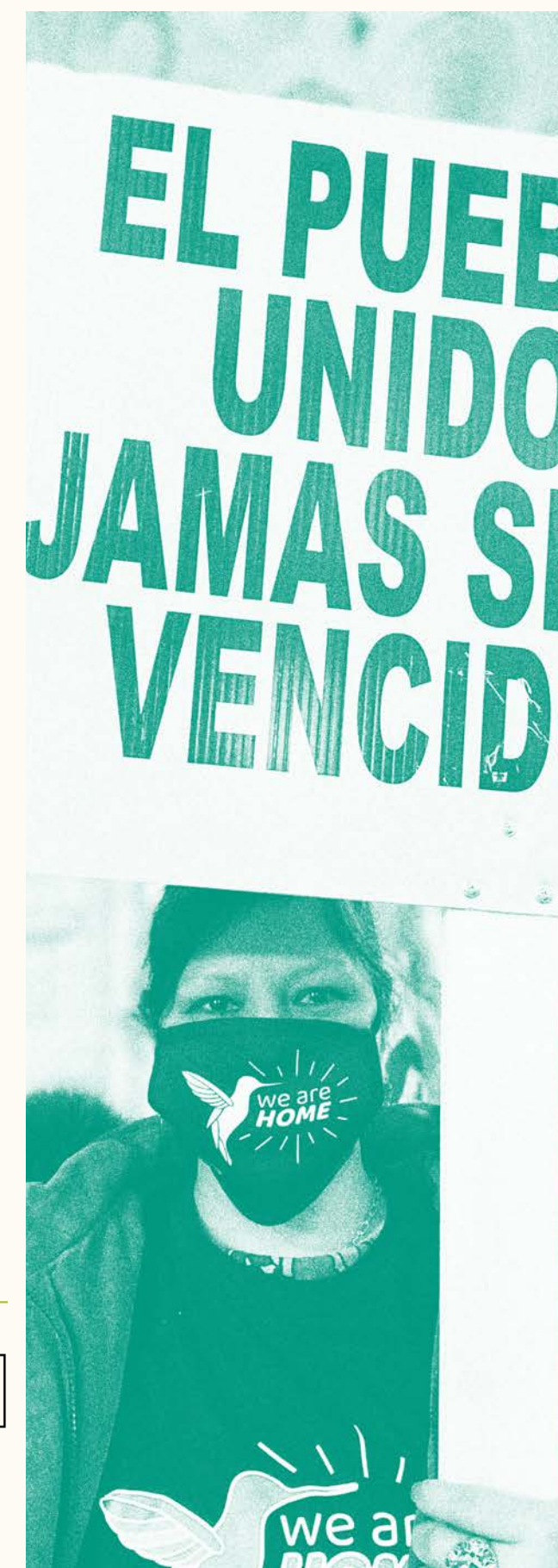
Llame al número que de la instalación se indica a continuación y deje el nombre completo de la persona detenida, un número A y su nombre y número de teléfono donde se le pueda localizar:

Cárcel del Condado de Orange: 212-863-3401

Centro de detención de Elizabeth: 908-282-5700

Enviar Dinero

Puede depositar dinero en la cuenta de comisariato de un ser querido a través del sistema <https://www.gettingout.com>. Deberá crear una cuenta y tener una tarjeta de débito o crédito disponible para realizar un depósito. Puede usar la aplicación en su teléfono o en una computadora de escritorio. También puede depositar dinero en persona en el vestíbulo principal. La cárcel solo acepta efectivo en la cantidad exacta. No le darán cambio. Ya no puede llamar para depositar dinero en la cuenta de comisariato de sus seres queridos.



PROYECTO DE UNIDAD DE FAMILIA DE INMIGRANTES DE NUEVA YORK (NYIFUP)

¿QUÉ ES NYIFUP?

Un programa financiado por la ciudad de Nueva York para proporcionar abogados experimentados y de alta calidad de forma gratuita a los inmigrantes neoyorquinos detenidos por el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de EE. UU.

¿QUIÉN EXACTAMENTE PUEDE CONSEGUIR UN ABOGADO A TRAVÉS DE NYIFUP?

Para ser elegible para un abogado de NYIFUP, una persona detenida debe:

- Ser residente de la ciudad de Nueva York y tener su primera audiencia en la corte de inmigración programada para llevarse a cabo en 201 Varick Street;
- Estar por debajo del 200% de las pautas federales de pobreza;
- NO tener una orden previa de deportación;
 - * Nota: cualquier persona que alguna vez haya sido detenida por inmigración debe hablar con un abogado; ¡pueden tener una orden previa de deportación y no saberlo!
- No haber contratado a un abogado privado para que los represente antes de su primera cita en la corte.

CÓMO PUEDE HABLAR UNA PERSONA DETENIDA CON UN ABOGADO DE NYIFUP?

- Un abogado de NYIFUP se comunicará con la persona detenida después de su primera pero antes de la segunda audiencia en la corte, para completar una admisión.



- Sabemos que puede ser muy preocupante para su ser querido no tener representación legal en su primera audiencia. Informe a su ser querido que puede y debe pedirle al juez de inmigración más tiempo para encontrar un abogado durante su primera audiencia en la corte. El juez de inmigración normalmente fijará la fecha de la próxima audiencia en dos semanas a partir de la primera audiencia, lo que le da tiempo al abogado de NYIFUP para comunicarse con su ser querido y confirmar la representación.

¿QUE PASA SI ALGUIEN NO CALIFIC PARA UN ABOGADO DE NYIFUP?

- Si su ser querido no es elegible para un abogado de NYIFUP porque tiene una orden de deportación, lo más probable es que el abogado remita a su ser querido a Rapid Response Legal Collaborative (RRLC). El RRLC proporciona evaluaciones para todas las personas que tienen órdenes de deportación y están en riesgo inminente de deportación. Desafortunadamente, una evaluación no garantiza un abogado de inmigración gratuito, por lo que debe continuar buscando ayuda legal hasta que reciba la confirmación.

- Si su ser querido no puede obtener un abogado de inmigración gratuito de una organización, debe asegurarse de pedirle al juez de inmigración otra cita en la corte para darle la oportunidad de encontrar un abogado de inmigración. Continuarán detenidos hasta su próxima cita en la corte.

Documentos para Empezar a Recopilar

En la ciudad de Nueva York, las personas detenidas por ICE actualmente esperan aproximadamente dos o tres semanas antes de ver a un juez de inmigración por primera vez. Durante ese tiempo, puede apoyar a su ser querido detenido comenzando a recopilar los documentos que pueda necesitar para su caso de deportación. Mantenga estos documentos seguros y entréguelos directamente a su ser querido y/o a su abogado de inmigración. NO entregue estos documentos directamente a ICE. Para tener una idea de qué documentos recopilar en su nombre, consulte el Apéndice C.

Qué sucede si hay un Orden definitiva de Deportación?

¿CÓMO SABE SI SU SER QUERIDO TIENE UNA ORDEN FINAL DE DEPORTACIÓN?

Si cree que su ser querido tiene una orden final de deportación, debe llamar al sistema automatizado de EOIR al 1-800-898-7180 o visitar el sitio web automatizado de EOIR: <https://acis.eoir.justice.gov/en/>. and input su información A# (número de identificación de inmigración) para ver si un juez de inmigración emitió una orden de deportación.

No todos los que tienen una orden final de deportación aparecerán en el sistema EOIR. Aquí hay algunas otras formas de averiguar si alguien tiene una orden final de deportación:

- Si su ser querido fue detenido en la frontera y le dijeron que no podía regresar y, en consecuencia, fue deportado, es posible que tenga una orden de deportación rápida. Las personas que reciben

una orden de deportación rápida en la frontera no tienen la oportunidad de ver a un juez de inmigración, por lo que la orden no aparece en el sistema.

- Si su ser querido fue al Tribunal de Inmigración, aceptó la salida voluntaria pero nunca se fue, probablemente tenga una orden de deportación.
- Si su ser querido fue condenado por un delito grave, ICE podría haber emitido una orden administrativa de deportación sin notificar a su ser querido. Si ICE emite una orden administrativa de deportación para su ser querido, él o ella no tendrá la oportunidad de ver a un juez de inmigración, por lo que la orden no aparecerá en el sistema EOIR.

¿QUÉ TAN RÁPIDO PUEDE SER DEPORTADO MI SER QUERIDO SI TIENE UNA ORDEN FINAL DE DEPORTACIÓN?

- Cuando alguien tiene una orden final de deportación, puede ser deportado inmediatamente sin tener que ver a un juez de inmigración. Consulte a un abogado de inmigración de inmediato.
- Si su ser querido tiene miedo de regresar a su país de origen, debe informar de inmediato a su oficial de deportación y solicitar una entrevista de temor razonable. Tienen derecho a pedir más tiempo para hablar con un abogado antes de que se lleve a cabo la entrevista de temor razonable.
- Un recurso para personas con órdenes finales de deportación es Rapid Response Legal Collaborative (RRLC). El RRLC proporciona evaluaciones para las personas que tienen órdenes de deportación y están en riesgo inminente de deportación. Si bien una evaluación no garantiza un abogado de inmigración gratuito, comuníquese con el RRLC a través de este formulario: <https://airtable.com/shrjW9kZFQIjdEJtl>. El formulario debe completarse solo para las personas que ya tienen una orden final de deportación.



PARTE TRES:

DEFENSA CONTRA LA DEPORTACIÓN

Fundamentos de la Deportación

¿Quiénes componen el sistema de inmigración en los Estados Unidos?

El Departamento de Seguridad Nacional (DHS) es una agencia que depende del Presidente. Fue creado en 2002 por el presidente George W. Bush II como parte de la "Guerra contra el terrorismo" y reemplazó al ahora disuelto Servicio de Inmigración y Naturalización (INS). DHS se divide en tres partes separadas:

1. El Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de EE. UU. (ICE, por sus siglas en inglés) puede hacer cumplir las leyes de inmigración en todo EE. UU. ICE es el brazo policial del DHS. ICE puede:
 - Detener personas
 - Iniciar procedimientos de deportación en su contra
 - Deportar a personas que no tienen derecho a ver a un Juez de Inmigración
 - Deportar a las personas a las que un juez de inmigración ordenó su deportación
 - Supervisar a las personas exigiéndoles que asistan a citas regulares y cumplan con otras condiciones difíciles, como usar monitores de tobillo
2. La Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP, por sus siglas en inglés) de EE. UU. puede hacer cumplir las leyes de inmigración dentro de las 100 millas de cualquier frontera terrestre o marítima. CBP puede...



- Detener personas
 - Deportar a personas que no tienen derecho a ver a un juez de inmigración
 - Enviar la información de las personas a ICE para iniciar un proceso de deportación
3. El Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) procesa las solicitudes de beneficios de inmigración. En términos de cumplimiento, USCIS puede...
 - En ciertas circunstancias, enviar la información de una persona a ICE para iniciar un proceso de deportación en su contra

¿A quién pueden tratar de deportar estas agencias?

Cualquiera que sea "removible" bajo la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA) - las leyes federales de inmigración. Esto incluye:

- Personas indocumentadas: (1) personas que ingresaron ilegalmente a través de una frontera o en un barco y no tienen estatus legal y (2) personas que ingresaron legalmente con una



visa y se quedaron más tiempo del que el oficial fronterizo les permitió permanecer en los EE. UU. o violó los términos de su visa de otra manera;

- Los no-ciudadanos documentados (incluidos los residentes permanentes legales o "titulares de la tarjeta verde/de residencia") que hayan sido condenados por ciertos delitos, hayan cometido ciertos tipos de fraude o hayan violado los términos de su estatus;

📌 Nota: Los ciudadanos NO PUEDEN ser deportados. Sin embargo, si el gobierno descubre que alguien obtuvo la ciudadanía mediante fraude, puede intentar quitarle la ciudadanía estadounidense.

¿Cuál es la diferencia entre ser removible y ser una prioridad para la deportación?

- Alguien es "removible" si inmigración le puede deportar bajo la ley.
- Dado que inmigración no tiene los recursos para deportar a todas las personas removibles, a veces se enfocan en ciertas personas, que se consideran "prioritarias" para dicho cumplimiento.

○ Bajo la administración de Biden, las prioridades para tal cumplimiento generalmente se dividen en tres grupos: personas que se cree que son "amenazas a la seguridad nacional", amenazas a la seguridad nacional, personas definidas por el DHS como "amenazas a la seguridad fronteriza" por haber ingresado después del 1 de noviembre de 2020, y personas definidas por el DHS como amenazas a la "seguridad pública" con base en una política sesgada y racista. ordenamiento jurídico penal. Si bien la Administración de Biden actualiza estas pautas periódicamente, el ejemplo más reciente se puede encontrar aquí: <https://www.ice.gov/doctolib/news/guidelines-civilimmigrationlaw.pdf>

Cómo encuentra ICE a las personas?

ICE puede encontrar personas de varias maneras. Algunas formas comunes son:

- Huellas dactilares tomadas por la policía local o estatal después del arresto
- Presentar una solicitud con USCIS en algunas circunstancias
- Viajes (reingreso a los EE. UU.)
- Usar datos y tecnología para aumentar la vigilancia

¿Qué sucede si CBP/ICE arresta a alguien?

ICE a menudo detiene a las personas después de que son transferidas a la custodia de ICE desde la custodia penal. En algunas situaciones, ICE también realiza arrestos en la comunidad, que más comúnmente se llevan a cabo en el hogar de una persona, en la calle, en la vía pública o en el lugar de trabajo, entre otros lugares. A veces intentan entrar haciéndose pasar por policías entre otros trucos que utilizan para entrar en la casa de una persona. Otras veces esperan fuera de casa o siguen a la gente al trabajo.

¿Quién puede ser deportado sin haber visto nunca a un juez de inmigración?

- Personas que ya tienen una orden de deportación, incluso porque:
 - Un juez de inmigración ordenó su deportación y no apelaron o perdieron la apelación
 - § Si alguien no fue a la corte de inmigración cuando se suponía que debía hacerlo, probablemente se ordenó su deportación en su ausencia.
 - They were ordered deported by other immigration officials in the past
- Personas indocumentadas con ciertas condenas penales denominadas "delitos graves"

- Personas indocumentadas que han estado en los EE. UU. por menos de 2 semanas y son arrestadas dentro de las 100 millas de la frontera
- Personas que ingresaron a los EE. UU. bajo el Programa de Exención de Visa y se quedaron más tiempo o violaron los términos de su visa

¿Qué pasa con las personas que tienen derecho a ver a un Juez de Inmigración?

- ICE presentará cargos en su contra e iniciará un proceso de deportación, que puede durar meses o incluso años.
- ICE puede optar por detener a alguien mientras el proceso de deportación está pendiente, o dejarlo en libertad para seguir luchando contra su deportación desde el exterior

Pueden las personas ser liberadas mientras están peleando su caso en la corte?

- Algunas personas pueden ser elegibles para una fianza (dinero pagado a ICE para su liberación) y otras no. Esto depende de una serie de factores, que incluyen cómo alguien ingresó al país, dónde está detenido y si tiene ciertos tipos de condenas.
 - La detención obligatoria es la práctica de encarcelar a los inmigrantes durante todo el tiempo que su caso de inmigración está en curso, sin posibilidad de fianza. Esto se aplica a ciertas categorías de personas y ha aumentado junto con el crecimiento del encarcelamiento masivo en general. Alrededor del 70% de los inmigrantes que son detenidos son detenidos obligatoriamente.
- Si es elegible para la fianza, una persona puede solicitar una audiencia de fianza ante un juez de inmigración dentro de unas pocas semanas,



mientras que a otros no se les permite solicitar una audiencia durante muchos meses. Cada caso es diferente.

- Si el juez otorga la fianza, se fijará una cantidad específica de dinero y se deberá pagar para que la persona sea liberada.

¿Qué sucede durante los procedimientos de deportación ante la Corte de Inmigración?

- Los jueces de inmigración supervisan estas audiencias. Son empleados del Departamento de Justicia, por lo que reportan al Fiscal General y al Presidente.
- ICE estará representado por un abogado de ICE, pero el gobierno federal no les da abogados a los inmigrantes que no pueden pagarlos
 - Algunas personas que están detenidas y tienen que ir a la Corte de inmigración en la ciudad de Nueva York calificarán para un abogado gratuito a través del Proyecto de Unidad de Familias Inmigrantes de Nueva York (NYIFUP)
- El abogado de ICE primero debe demostrar que el inmigrante es deportable demostrando que la persona no es ciudadana estadounidense, entre otros requisitos. Por lo general, esto sucederá durante audiencias cortas llamadas “audiencias del calendario maestro”.
- Si el juez está de acuerdo en que el inmigrante es deportable, el inmigrante tiene la oportunidad de presentar todas sus defensas contra la deportación o las razones por las que se le debe permitir permanecer en los EE. UU. Existen diferentes tipos de defensas bajo la ley, cada una con su propio conjunto de requisitos. Si un inmigrante solicita una forma de estatus legal, presentará sus argumentos al juez sobre por qué debería otorgarse durante una audiencia conocida como “audiencia individual”.

- Las personas que no quieran pelear su caso, o que no califiquen para una defensa, podrían ser elegibles para una salida voluntaria en lugar de una orden de deportación.
 - En algunos casos, la salida voluntaria puede reducir la cantidad de tiempo que no se le permite a alguien regresar al país; sin embargo, una persona debe tener un pasaporte y pagar su propio vuelo fuera de los Estados Unidos.
 - Si una persona quiere y califica para la salida voluntaria, puede solicitar tener su primera audiencia en la corte antes.
- Si un juez de inmigración niega la defensa del inmigrante o la solicitud de salida voluntaria, o si el inmigrante no comparece ante la Corte o no sale de los EE. UU. después de obtener la salida voluntaria, el inmigrante obtendrá una orden de deportación.
- Además, si la persona en proceso de deportación no comparece ante la corte de inmigración, se le puede ordenar la deportación “en ausencia”. Por esta razón, siempre es importante ir a la corte de inmigración, incluso si aún no tiene un abogado.

¿Qué pasa si el Juez de Inmigración ordena la deportación de la persona?

- A menos que renuncie al derecho de apelar, el inmigrante tendrá 30 días para apelar la decisión ante la Junta de Apelaciones de Inmigración.
 - no apela a tiempo, ICE puede deportar a la persona.
 - Si no apela o pierde la apelación, ICE puede deportar a la persona. Si el inmigrante es detenido, ICE iniciará ese proceso, aunque en determinadas circunstancias liberará a esa persona bajo supervisión. Si la persona

está fuera de detención, a veces ICE envía una carta diciéndole al inmigrante que se presente para la deportación; pero también pueden ir a la casa de alguien para detenerlos y deportarlos.

- Las personas pueden pedirle a ICE que les permita quedarse, aunque tengan una orden de deportación. En algunos casos, hay formas de reabrir el caso de deportación para que el inmigrante pueda volver a presentarse ante un juez de inmigración.
- Nota: Una persona que reingresa al país sin permiso, luego de haber sido deportada, puede ser procesada por un delito grave. También se les prohíbe permanentemente recibir la residencia permanente legal a través de un empleador o un miembro de la familia.



Defendiendo a nuestras comunidades: Apoyo a la comunidad, organización y escalamiento

Aunque las estrategias legales son clave para luchar contra la deportación, el apoyo y la organización de la comunidad son fundamentales para mantener a nuestras comunidades a salvo de la deportación. Las comunidades pueden organizarse lanzando campañas estratégicas, presionando al Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) y otras agencias gubernamentales, y utilizando las redes sociales u otros medios para amplificar sus historias.



Recaudación de fondos Comunitarios

En el caso de una redada del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE), una persona puede tener poco tiempo para hacer arreglos financieros y puede necesitar recaudar dinero rápidamente. ¡Aprenda para qué estar preparado y cómo recaudar dinero!

- **Monto de la fianza:** Solo algunas personas son elegibles para solicitar la liberación bajo fianza. Si un juez establece una fianza, la cantidad mínima que puede establecer es de \$1,500, pero una persona con condenas penales o infracciones de inmigración en el pasado probablemente tendrá que pagar más. La fianza real puede depender de muchos factores, pero hemos visto que las fianzas se establecen entre \$5,000 y \$20,000 según el caso. La persona que acude a ICE para pagar la fianza debe ser ciudadano estadounidense o titular de una tarjeta verde. Una vez que se paga la fianza, no se reembolsará hasta que la persona gane su caso o sea deportada y se le reembolse directamente a la persona que pagó la fianza, no al inmigrante (¡así que asegúrese de confiar en ellos!). *Envision Freedom Fund* es una organización local que brinda apoyo con los pagos de bonos. Para obtener más información, visite: <https://envisionfreedom.org>.
- **Pérdida de ingresos:** incluso si alguien puede solicitar una fianza, el juez de inmigración

aún puede negar su solicitud. En Nueva York, algunas personas, como las que tienen una orden de deportación anterior o ciertas condenas penales, pueden no ser elegibles para la fianza durante al menos 5 a 6 meses. Durante este tiempo, la familia necesitará depender de ahorros o arreglos alternativos para compensar la pérdida de ingresos.

- **Salarios:** ¡Tienen derecho a todos los salarios ya devengados! Notifique al empleador de la persona detenida sobre dónde enviar su último cheque. Idealmente, se envía a un ser querido con un poder notarial. De lo contrario, puede ir a la persona detenida, pero no puede cobrarlo; **se les entregará en el momento de la liberación o de la deportación.**

CÓMO RECAUDAMOS DINERO COMO PARTE DE LA DEFENSA DE DEPORTACIÓN?

- **Recaudación de fondos:** fiestas, ventas de garaje, comidas compartidas comunitarias, ayudan a recaudar fondos para el trabajo de defensa y también sirven como espacios donde los miembros de la comunidad pueden compartir espacio y sentirse seguros.
- **Financiación colectiva:** los sitios de financiación colectiva como GoFundMe se pueden utilizar para ayudar a recaudar bonos. Crowdfunding significa usar una plataforma en línea para obtener dinero a través de donaciones al compartir su propia historia o causa o la de alguien más. Por ejemplo, si necesita obtener fianza para un ser querido, puede usar una de estas plataformas para obtener miembros de la comunidad o aliados que lo apoyen financieramente. Esto también se puede usar además de una recaudación de fondos o eventos.
- ▶ Tenga en cuenta que a veces hay restricciones y GoFundMe deduce una tarifa una vez que se recauda el dinero

Plan de Campaña

LAS ESTRATEGIAS DE CAMPAÑA PUEDEN VERSE COMO:

- La comunidad llama al Oficial de Deportación para pedirle que otorgue una Suspensión de Deportación
- Peticiones al jefe de las Operaciones de Detención y Deportación (ERO, por sus siglas en inglés) del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) de EE. UU. En Nueva York, el jefe de ERO es actualmente Thomas Decker.
- Diferentes acciones ya sea online o presencial.
- Afluencia de llamadas realizadas diariamente a los oficiales de deportación.

Las personas afectadas deben decidir el mejor curso de acción para su caso. Deben dar su aprobación si quieren que su campaña se haga pública. Cualquier estrategia de campaña debe consultarse con su abogado de inmigración para asegurarse de que todo esté bien.

CREAR UNA ESTRATEGIA DE ORGANIZATIVA

Cuando tomas el caso de alguien, debes tener claro cuáles son las demandas y cuál es la crisis moral. ¿Por qué es importante destacar este caso en particular? No a todos los casos se les otorgará una suspensión de deportación, no todas las personas califican para el alivio, pero sabemos que nuestra gente no pertenece a los centros de detención y, por lo tanto, aprovechamos el poder de la comunidad para la liberación de nuestra gente. Esta no es una estrategia legal, lo que significa que un abogado de inmigración no debe ejecutar un plan de campaña, sino trabajar junto a alguien que pueda hacerlo. ¿La persona detenida es parte de una organización y cuenta con el apoyo de la comunidad? ¿Se puede movilizar a la gente? Si es así, comuníquese con esa organización y solicite apoyo.

CREE UN PLAN DE CAMPAÑA

Primero debe recopilar todos los datos de la persona con la que está trabajando y verificar si tiene antecedentes penales. Si la persona afectada autoriza al abogado a compartir información con los organizadores comunitarios, pueden trabajar en colaboración con el abogado de inmigración que representa a la persona detenida.

COMPRENDER LA LÍNEA DE TIEMPO

¿Cuánto tiempo ha estado detenida esta persona? ¿Están a punto de ser detenidos? ¿Hay suficiente tiempo para crear presión sobre su caso, se puede redactar una campaña efectiva? ¿Existe una necesidad inmediata que requiera una escalada rápida? Estas preguntas pueden ayudarlo a crear un plan de acción.

Plan Mediático

¿DEBERÍAMOS IR A LA PRENSA?

Ir a la prensa puede ser una herramienta poderosa para la parte organizativa, pero también puede plantear desafíos y conllevar riesgos. ¿Es importante pensar detenidamente con el miembro de la comunidad y su familia, así como con el organizador y el abogado, si corresponde, sobre lo que es mejor para ellos?

DISCUTIR LOS RIESGOS

- Compartir información personal sobre un caso puede ser riesgoso, ya que puede usarse en su contra más adelante (por ejemplo, información sobre su caso de inmigración, incluso algo tan simple como admitir que nació en otro país o antecedentes penales), por lo que es importante ser reflexivo sobre lo que se comparte.
- ICE podría optar por responder públicamente sobre un caso en la prensa; esto significa estar preparado para la posibilidad de que información no compartida por nosotros en los medios pueda salir públicamente de ICE.

OBTENER CONSENTIMIENTO

Es importante tener el consentimiento del miembro de la comunidad afectada sobre lo que compartirás en la prensa para que sea su decisión y se sienta cómodo con el mensaje. Si están detenidos, puede visitarlos para tener esta conversación y obtener la aprobación. Una vez que esté de acuerdo con ellos sobre el mensaje y los puntos de discusión, es importante que su "círculo interno" esté en la misma página, como su familia y los miembros de la comunidad, quienes también pueden desear o se les puede pedir que hablen con la prensa.

EL TIEMPO

Según el nivel de urgencia, el tiempo es importante. Si alguien tiene una audiencia en tres meses, da tiempo para crear peticiones, videos y presionar a los aliados para que apoyen. Si alguien está a punto de ser deportado al día siguiente, no hay mucho tiempo para crear todas estas cosas. Cuanto más corto sea el lapso de tiempo, más rápido será el nivel probable de escalada. Generar llamadas a los oficiales de detención es una de las formas más efectivas de hacer que ICE sepa que los miembros de la comunidad saben que un miembro está detenido y requiere muy poca planificación. Este es un ejemplo de una estrategia cuando hay muy poco tiempo.

DECIDA EL TIPO DE CAMPAÑA

- Totalmente público (TV en línea y local): La persona / familia está dispuesta a tener fotos suyas y de sus seres queridos en la televisión y las redes sociales, incluida la información sobre el caso. Se pueden redactar artículos de noticias, las peticiones se compartirán en las redes sociales. Se puede contactar a los políticos para redactar cartas de apoyo o compartir peticiones. Esto crea una visibilidad de alto nivel, y la familia y la persona afectada deben hablar con un abogado y un organizador sobre los mensajes.

- Público/Privado (Alcance en línea y del DHS): La persona o la familia está dispuesta a compartir peticiones en línea con una foto, pero no aparecerán en la televisión ni entrevistarán a ninguno de sus familiares. Su historia se puede transmitir en las redes sociales a través de infografías, etc. Un abogado y organizador de inmigración se comunicaría con el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) o la oficina local de ICE para tener discreción en el caso. Por ejemplo, se redacta una carta para el Secretario del DHS, se generan llamadas a la oficina de ICE local. Esto crea una familia de visibilidad de nivel medio y la persona afectada debe hablar con el abogado y el organizador sobre la mensajería.
- Nota: poner las cosas en línea hace posible que un reportero o medio noticioso se dé cuenta y trate de escribir un artículo al respecto, lo que podría incluir pedirle al DHS/ICE más información sobre el caso. Dirigirse a los funcionarios electos para mostrar su apoyo a un caso en particular puede ayudar o comunicarse con las embajadas para evitar que entreguen el pasaporte de la persona.
- Totalmente privado (Alcance o acción legal del DHS/ICE): No se comparten redes sociales en este caso, y no se distribuyen fotos. Los abogados están presionando por el perdón y el organizador está redactando cartas para el director de campo de ICE y DHS para tener discreción. Campaña interna sin visibilidad para los afectados.

TRABAJANDO SOLO CON FUENTES CONFIABLES

No comparta su historia con ningún reportero que no conozca o que no pueda verificar (esto suele ser fácil con una simple búsqueda en Google), o con reporteros que no vengan con medios de comunicación verificados. Telemundo, Univision, CNN, NBC, son ejemplos de fuentes de televisión

acreditadas. Telesur, The Guardian, Al Jazeera, NPR, son otras plataformas de medios que también tienen buena reputación. Siempre pida información para investigar al reportero y al medio de comunicación antes de compartir información importante. Y asegúrese de hablar con su abogado antes de hablar con los medios de comunicación.

Ejemplo de mensajes: para ver ejemplos de mensajes y peticiones de campañas anteriores, consulte los ejemplos anteriores de Make the Road NY en el Apéndice E.

Lista de tareas pendientes al crear un Plan de Organización y Medios:

- Las peticiones deben estar redactadas y listas para circular si una persona dio su consentimiento a un caso público.
- Las cartas al DHS y al ICE deben ser redactadas y revisadas por un abogado.
- Las fotos son esenciales para mostrar quién es la persona, también hay una mejor respuesta del público cuando hay un caso cara a cara. Si la persona está detenida y no hay imágenes, las obras de arte pueden ser poderosas para resaltar eso. Busque voluntarios que puedan ayudar a crear un video de un caso para compartir, más visibilidad, más poder para el caso.
- Tener el apoyo de la comunidad, el poder popular libera a nuestra gente. Esté preparado para movilizar grandes grupos en caso de necesidad.
- Entienda que algunos niveles de escalada pueden hacer que arresten a miembros de la comunidad, siempre ponga su seguridad y la de los participantes primero. No participe en ninguna acción arrestable si no es ciudadano de los EE. UU.



APÉNDICE



To report raids, call:

United We Dream (if outside NYC) 1-844-363-1423

Immigrant Defense Project (if in NYC)
212-725-6422

APÉNDICE A

CONOZCA SUS DERECHOS - TARJETA

*Lea las siguientes instrucciones

Si un agente del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos (ICE, por sus siglas en inglés) lo registra en la calle o en otro lugar público:

Pregunte "¿Puedo irme?" ICE no puede seguir haciéndole preguntas sin razón. Antes de darles su nombre o cualquier información, pregunte si puede irse. Si dicen "sí", manténgase alejado del lugar. Si dicen "no" dígales que no quiere responder ninguna pregunta y que desea hablar con un abogado.

SIN REQUISITOS DE AUTORIZACIÓN. Si ICE lo está registrando a usted o a sus pertenencias, diga "No estoy de acuerdo con esta búsqueda".

NO CORRA. Si corre, ICE puede ir tras de usted.

Recorte la línea punteada de esta tarjeta. La tarjeta se puede entregar a cualquier agente de ICE que conozca para informarles que no desea responder preguntas.

Si ICE llega a tu casa:

NO ABRA LA PUERTA. ICE no puede ingresar a su hogar sin una orden judicial.

CUIDADO CON LAS TÁCTICAS. ICE a menudo usa artimañas y trucos para que abras la puerta, así que ten cuidado con todo lo que digan.

PIDA VER LA ORDEN. Si los agentes dicen que tienen una orden judicial, dígales que la pasen por debajo de la puerta antes de abrirla.

REVISE LA ORDEN. Confirme el nombre y la dirección en la orden para asegurarse de que sea válido. También verifique que esté firmado por un juez. Una orden de ICE no es lo mismo que una orden judicial. Durante las redadas domiciliarias, los agentes a menudo dicen que tienen una "orden judicial" cuando todo lo que tienen es una orden judicial de ICE.

No deseo hablar con usted, responder a sus preguntas, ni firmar ni entregarle ningún documento basado en mis derechos de la 5ª Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos.

No le doy permiso para entrar a mi casa en base a mis derechos de la Cuarta Enmienda bajo la Constitución de los Estados Unidos a menos que tenga una orden para entrar, firmada por un juez o magistrado con mi nombre y que pase por debajo de la puerta. No le doy permiso para registrar ninguna de mis pertenencias en base a mis derechos de la Cuarta Enmienda.

Elijo ejercer mis derechos constitucionales.

APÉNDICE B

REDADAS DE INMIGRACIÓN - CONOZCA SUS DERECHOS

*Read the following instructions

En cualquier encuentro con el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de EE. UU. (ICE):

Si es arrestado por ICE, **SOLO DEBE DECIR SU NOMBRE LEGAL.** Asegúrese de NO dar ninguna otra información. Todo lo que les diga puede ser usado en su contra ante la corte.

NO RESISTIRSE AL ARRESTO. Incluso si ICE lo está reteniendo injustamente, no se resista al arresto.

NO MIENTA NI MUESTRA DOCUMENTOS FALSOS. Mentirle a ICE en cualquier caso complicará su caso de inmigración.

NO FIRMAR. Los agentes de ICE pueden decirle que tiene que firmar algunos documentos. Eso no es verdad. No firme nada sin consultar a un abogado.

Recorte la línea punteada de esta tarjeta. La tarjeta se puede entregar a cualquier agente de ICE que conozca para informarles que no desea responder preguntas.

DOCUMENTAR LO QUE SUCEDIÓ. Pregunte los nombres y números de placas de los agentes de ICE. Escriba, tome fotos y registre todo lo que sucede durante el allanamiento. Envíe cualquier video de inmediato a familiares o amigos, o guárdelo en línea en caso de que le confisquen el teléfono.

DENUNCIE LO PASADO. Llame a la línea directa del Proyecto de Defensa de Inmigrantes (212) 725-6422 y dígales lo que pasó.

DEFIÉNDASE. Incluso si tiene una orden final de deportación, puede seguir luchando para ganar su caso. Póngase en contacto con su organización comunitaria local para discutir formas de luchar contra su deportación y ayudarlo a encontrar asesoramiento legal. Incluso si su caso de inmigración es complejo, hay formas de defenderse.

No deseo hablar con usted, responder a sus preguntas, ni firmar ni entregarle ningún documento basado en mis derechos de la 5ª Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos.

No le doy permiso para entrar a mi casa en base a mis derechos de la Cuarta Enmienda bajo la Constitución de los Estados Unidos a menos que tenga una orden para entrar, firmada por un juez o magistrado con mi nombre y que pase por debajo de la puerta. No le doy permiso para registrar ninguna de mis pertenencias en base a mis derechos de la Cuarta Enmienda.

Elijo ejercer mis derechos constitucionales.



APPENDIX C

LISTA DE VERIFICACIÓN DE PREPARACIÓN FAMILIAR

Las siguientes páginas le ayudarán a organizar toda la información necesaria en caso de emergencia. Por favor, asegúrese de ser lo más detallado posible.

PERSONAL

Nombre completo: _____

Fecha de nacimiento: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empleador: _____

Teléfono del empleador: _____

SALUD

Nombre del médico: _____

Número de teléfono del médico: _____

Dirección del médico: _____

Alergias: _____

Información de Medicaid: _____

Información adicional (es decir, antecedentes penales, etc.) _____

CÓNYUGE (SI CORRESPONDE)

Nombre completo: _____

Fecha de nacimiento: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empleador: _____

Teléfono del empleador: _____



To report raids, call:

(if outside NYC) 1-844-363-1423

Immigrant Defense Project (if in NYC)
212-725-6422

SALUD

Nombre del médico: _____

Número de teléfono del médico: _____

Dirección del médico: _____

Alergias: _____

Información de Medicaid: _____

Información adicional (es decir, antecedentes penales, etc.)

HIJO (S)

Nombre completo: _____

Fecha de nacimiento: _____

Número de teléfono: _____

Número de seguro social (si es aplicable): _____

ESCUELA

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono de la escuela: _____

Nombre del maestro: _____

Información adicional: (es decir, actividades/programas extracurriculares,

etc.)

SALUD

Nombre del médico: _____

Número de teléfono del médico: _____

Dirección del médico: _____

Alergias: _____

Información de Medicaid: _____

Información Adicional: (condición(es) médica(s), medicamento, etc....)

#2

Nombre completo: _____

Fecha de nacimiento: _____

Número de teléfono: _____

Número de seguro social (si es aplicable): _____

ESCUELA

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono de la escuela: _____

Nombre del maestro: _____

Información adicional: (es decir, actividades/programas extracurriculares,

etc.)

SALUD

Nombre del médico: _____

Número de teléfono del médico: _____

Dirección del médico: _____

Alergias: _____

Información de Medicaid: _____

Información Adicional: (condición(es) médica(s), medicamento, etc....)

#3

Nombre completo: _____

Fecha de nacimiento: _____

Número de teléfono: _____

Número de seguro social (si es aplicable): _____

ESCUELA

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono de la escuela: _____

Nombre del maestro: _____

Información adicional: (es decir, actividades/programas extracurriculares, etc.)

SALUD

Nombre del médico: _____

Número de teléfono del médico: _____

Dirección del médico: _____

Alergias: _____

Información de Medicaid: _____

Información Adicional: (condición(es) médica(s), medicamento, etc....)

CONTACTO DE EMERGENCIA (PERSONA QUE SERÁ RESPONSABLE DE CUIDAR A SU FAMILIA)

Nombre completo: _____

Relación: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico (si es aplicable): _____

Dirección: _____

Esta persona tiene mis datos básicos (nombre completo, fecha de nacimiento, etc.)	Si / No
Esta persona tiene el formulario de tutela temporal	Si / No
Esta persona sabe dónde tengo guardados mis documentos	Si / No

FINANZAS

Dispongo de los siguientes bienes (Marque lo que corresponda):

Cuenta de banco

Si es así, nombre del banco: _____

Nota: podría valer la pena compartir su número de cuenta con la persona que ha asignado para administrar sus finanzas.

Contrato de arrendamiento

Hay una copia del contrato de arrendamiento con mis otros documentos Si / No

Le he preguntado a mi arrendador si otra persona puede hacerse cargo de mi contrato de arrendamiento Si / No

a. Si es así, ¿quién será? _____

Carro

Hay copia de todos los documentos importantes con respecto a mi Carro con mis otros documentos (es decir, póliza de seguro, registro, etc.) Si / No

Casa

Hay una copia de todos los documentos importantes relacionados con mi propiedad con mis otros documentos (es decir, acto de venta, hipoteca, etc.) Si / No

Negocio

Hay una copia de todos los documentos importantes relacionados con mi negocio con mis otros documentos Si / No

He hablado con mi abogado sobre el futuro de mi negocio. Si / No

a. Si es así, nombre del abogado: _____

Teléfono: _____

CONTACTO DE EMERGENCIA (PERSONA QUE SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR SUS FINANZAS)

Nombre completo: _____

Relación: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico (si aplica): _____

Dirección: _____

Esta persona tiene mis datos básicos (nombre completo, fecha de nacimiento, etc.) Yes / No

Esta persona tiene un poder notarial para administrar mis finanzas Yes / No

Esta persona sabe dónde tengo guardados mis documentos Yes / No

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS

Cada situación familiar y caso de deportación requerirá documentos diferentes, pero la siguiente es una lista no exhaustiva de algunos documentos básicos que probablemente sean útiles.

En general, no debe entregar ningún documento a ICE sin antes consultar con un abogado

CRIMINAL:

- Si corresponde, un Certificado de disposición por CADA vez que fue arrestado[1]
- Si corresponde, prueba de su asistencia en la investigación de un delito cuando usted, su hijo o cónyuge fueron las víctimas (p. ej., informe policial, orden de protección, etc.)

INMIGRACIÓN:

- Si corresponde, prueba de que tiene una solicitud actualmente pendiente con inmigración
- Si corresponde, prueba de autorización de trabajo
- Si corresponde, prueba de estatus migratorio (por ejemplo, asilado, estatus de no inmigrante)

MIEMBROS DE LA FAMILIA:

- Si corresponde, la prueba de ciudadanía estadounidense de los miembros de su familia (acta de nacimiento de EE. UU., pasaporte de EE. UU. o certificado de naturalización)
- Si corresponde, la prueba de estatus migratorio legal de los miembros de su familia (por ejemplo, asilado, estatus de no inmigrante U, residencia permanente legal, etc.)
- Prueba de la relación entre usted y los miembros de su familia (por ejemplo, certificados de nacimiento y/o certificados de matrimonio)

MÉDICO (mental y físico):

- Si corresponde, prueba de cualquier problema médico especial que tenga
- Si corresponde, prueba de cualquier problema médico especial que tengan los miembros de su familia

[1] Si el arresto fue en la ciudad de Nueva York, deberá ir a la corte penal para cada caso, traer una identificación, pagar \$10 y solicitar el "Certificado de disposición" (COD). Si otra persona está recopilando un certificado de disposición en su nombre y el registro ha sido sellado, la Corte no le entregará un COD sin una autorización notariada de su parte.

REHABILITACIÓN:

- Si corresponde, prueba de que ha completado con éxito cualquier programa de rehabilitación (por ejemplo, alcohol, drogas, violencia, etc.)

COMMUNITY CONNECTIONS/SUPPORT:

- Si su ser querido ha sido detenido, nombres y números de teléfono de personas (familiares, amigos, organizaciones comunitarias o grupos religiosos) que podrían estar dispuestos a escribir cartas de apoyo
- Si corresponde, prueba de educación en los EE. UU.
- Si corresponde, prueba de participación en organizaciones comunitarias o grupos religiosos
- Si corresponde, prueba de empleo constante
- Si corresponde, contrato de arrendamiento
- Si corresponde, copias de documentos importantes relacionados con su carro (p. ej., póliza de seguro)
- Si corresponde, copias de documentos importantes relacionados con la compra de su casa
- Si corresponde, copias de documentos importantes relacionados con su negocio

PELIGRO EN EL PAÍS DE ORIGEN:

Si corresponde, artículos de periódicos, informes o fotos que demuestren por qué se enfrentaría a daños si se le obligara a regresar al país donde nació.

OTROS: Es posible que los siguientes documentos no se usen en un caso de deportación, pero vale la pena guardarlos en un lugar seguro en caso de que los necesite por otras razones.

- Pasaporte
- Partida de nacimiento
- Si corresponde, tarjeta de seguro social
- Si corresponde, prueba de ITIN
- Si corresponde, formulario completo de designación de la persona en la relación parental
- Autorización para la divulgación de información de salud conforme a HIPAA
- Poder notarial para la persona responsable de administrar sus finanzas

APÉNDICE D

**NOTAS SOBRE LAS REDADAS:
¡DOCUMENTE LO QUE HIZO ICE!**

Si ha confirmado una redada del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) de EE. UU. en Nueva York, complete esta solicitud y comparta la información con Immigrant Defense Project llamándolos al (212) 725-6422

LO FUNDAMENTAL

Fecha: _____

Hora del día: _____

Tipo de redada (domicilio, calle, lugar de trabajo, etc.): _____

Ubicación y código postal de la redada: _____

¿Cómo vestía ICE? _____

¿Cuántos agentes? _____

¿Los agentes tenían sus armas desenfundadas o armas visibles? _____

¿Qué idioma hablaban? _____

SI FUE REDADA EN UNA CASA:

¿Cómo dio a conocer ICE su presencia? (es decir, golpeaban algo, gritaron: "¡policía!") _____

¿Quién abrió la puerta (si respondió)? _____

¿Qué pasó en la puerta? _____

¿ICE usó algún truco para entrar? _____

¿ICE usó fuerza física para entrar? _____

Si es así, explique: _____

Si ICE ingresó a la casa, ¿cómo entraron? _____

¿Qué sucedió una vez que ICE estuvo dentro de la casa? _____

¿Cómo respondieron a cualquier problema médico o de cuidado de niños? _____

SI FUE EN LA CALLE, FUERA DE LA CORTE, EN EL TRABAJO O EN CUALQUIER OTRO LUGAR:

¿Cómo localizó ICE a la persona?

¿Qué estaban haciendo cuando ICE se acercó a ellos?

¿Qué sucedió?

APÉNDICE E

MUESTRA DE MENSAJES DE CAMPAÑA

Muestra 1:



Muestra 2:



Muestra 3:



APÉNDICE F

CREAR COMITÉS DE DEFENSA

¿Qué es un Comité de Defensa?

Un comité de defensa es una alternativa a un sistema racista donde los indocumentados, negros y personas de color a menudo son perseguidos hasta el punto de encarcelamiento masivo, detención y deportación y crea una alternativa para que los miembros de la comunidad se protejan y defiendan entre sí.

Esta es una alternativa que tiene como objetivo brindar protección y apoyo a las comunidades de inmigrantes que han estado continuamente bajo ataque. Entidades como la Policía y la Migra (oficialmente, el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos (ICE)) se han beneficiado del aislamiento y el miedo infundido por sus acciones en nuestras comunidades. Por lo tanto, ahora es el momento de ser intencionales y construir espacios más seguros con nuestros vecinos, para luchar juntos con el sistema y encontrar soluciones como comunidad.

El comité de defensa está compuesto por un grupo de personas que viven dentro de la misma área geográfica y organizan reuniones comunitarias para informarse y educarse mutuamente sobre sus derechos, desarrollar un plan de acción en caso de que haya actividad extraña de ICE y/o la policía. Los miembros del comité están conectados por una red segura de mensajería grupal, como "Whatsapp" o "Signal", para intercambiar información y establecer planes de respuesta inmediata. Además, el comité de Defensa podría ser el lugar donde los miembros de la comunidad encuentran seguridad y apoyo. Pueden encontrar soluciones creativas en caso de que la Migra toque a tu puerta, apoyar a una persona si es detenida y acudir a su primera comparecencia ante la Corte, o crear una recaudación de fondos. Sobre todo, el objetivo es

responder rápidamente, luchar como comunidad y proporcionar una red de apoyo donde podamos confiar unos en otros y defender a nuestras familias y vecinos.

Prioridades:

- Educar a la comunidad sobre sus derechos al interactuar con ICE.
- Tomar acción para proteger a nuestra comunidad y defender nuestros derechos.
- Responder rápidamente a situaciones como redadas.
- Proporcionar apoyo a los miembros de la comunidad después de una redada
- Crear sistemas alternativos de seguridad que no incluyan la imposición de la ley.

Estructura:

1. Invite a sus vecinos, amigos o familiares que viven cerca de su casa a una reunión comunitaria
2. Revise sus derechos como colectivo. Los equipos pueden usar el manual de defensa u obtener información de otras organizaciones.
3. Cree un grupo de mensajería para mantenerse conectado e informado. Puede usar "WhatsApp" o "Signal"
4. Cree un plan para estar listo para responder en caso de que ICE llegue a su cuadra o vecindario.
 - a. Esto incluye identificar horarios en los que algunas personas pueden caminar por el vecindario y observar la actividad de la policía y/o ICE del vecindario.
 - b. Cree una lista de lo que necesita el grupo en términos de materiales, recursos y a quién contactar para obtener un apoyo más amplio.
5. Estar preparados para apoyarse y defenderse a sí mismos y a la comunidad.

Se recomienda pensar en el propósito de la reunión y prepararse con suficiente anticipación. La preparación lo obligará a pensar en el lugar de la reunión, el costo de la comida y los temas de discusión. Una vez que se haya determinado la ubicación, tome nota de la cantidad de participantes que el espacio podrá acomodar. Tras la confirmación de los asistentes, anime a su grupo a traer un refrigerio. Si su grupo prefiere tener una comida casera, pida a los participantes que contribuyan con el costo de los comestibles. Es importante preguntarle a su grupo sobre los temas de discusión que les gustaría cubrir durante la reunión (los talleres de Conozca sus derechos son una buena opción, pero asegúrese de que su grupo también piense en la planificación familiar y la recaudación de fondos para cubrir cualquier necesidad de respuesta rápida en la comunidad). Una vez finalizado, cree una agenda y piense en quién podría estar dispuesto a facilitar una sesión y delegar. Si decide cubrir la Designación de Tutela, invite a un notario a la reunión para brindar a los participantes el apoyo que puedan necesitar

👉 Consejo: si su anfitrión insiste en cocinar, asegúrese de que no esté facilitando. Recuerde a todos la importancia de contribuir al espacio.

- **El mejor plan es:** cuando nos tomamos el tiempo para crear uno y somos intencionales sobre cómo queremos nuestro tiempo juntos, así que tómese el tiempo para preparar y crear una agenda, practique cómo se desarrollará la reunión y haga un juego de roles si es necesario. (SACAR)
- **Haz un plan:** Esto funciona si las personas están dispuestas a abrir las puertas de sus hogares y participar en la capacidad que puedan. Esto significa que es posible que, si bien alguien puede abrir las puertas de su hogar,

tal vez alguien más lidere la agenda. Además, es importante ser súper respetuoso con los hogares de las personas.

- Cuando reunimos a la gente, eso también debería ser sinónimo de comida. La gente puede tomar café y pan juntos, no hay necesidad de tener comidas completas. Es importante que el anfitrión sepa que las personas están dispuestas a contribuir. No sabemos dónde está la economía de las personas, por lo que es bueno sugerir una comida compartida y que las personas estén dispuestas a contribuir con refrigerios. Si alguien finalmente quiere cocinar, deberíamos tratar de recaudar algunos fondos para comida y también aceptar que para algunos de los miembros de nuestra comunidad, hospedar significa que quieren/pueden alimentarnos.
- Es importante confirmar cuantas personas asistirán por motivos de espacio, agenda y alimentación. Esta no es una reunión sobre muchas personas, sino sobre las personas adecuadas en la sala. Esto significa personas que quieren estar allí y están dispuestas a aprender e interactuar con los demás.
- Hemos creado una lista de expectativas para los participantes y para los anfitriones/capitanes, todas estas son sugerencias y, por supuesto, se modifican según las necesidades, aunque es importante que las personas tengan clara su contribución al grupo.
- Las personas pueden crear un plan para descubrir qué necesitan y qué los hace sentir seguros. Sepa que sus derechos son importantes, pero hay otras cosas que pueden unir a la comunidad. Las personas pueden reunirse para tomar un cafecito y completar su poder notarial junto con los notarios que se ofrecen como voluntarios para certificarlos en su reunión. Las personas pueden recaudar

fondos y crear un fondo comunitario que se utilice en emergencias si se lleva a un miembro de la comunidad. Hay muchas razones importantes para reunirse.

Partícipe:

Las personas de la comunidad que se unen al Comité y están dispuestas a trabajar juntas para crear la base del Comité

- Comuníquese con su Capitán y vecinos para ver si saben de una redada en su vecindario, comparta información y esté abierto a colaborar.
- Si es seguro, actúe documentando lo que sucede, preferiblemente tomando un video en un dispositivo notebook si se encuentra en un lugar seguro.
- Comunicar información clave a sus vecinos con regularidad.

Anfitrión / capitán:

Cada Participante está conectado a un "Capitán". Los Capitanes son los líderes de los Comités de Defensa. Cada Capitán se compromete a:

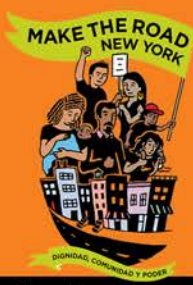
- Pueden ser una o dos personas. Una persona puede organizar y una persona debe dirigir la reunión y la agenda. Si la persona que dirige la reunión es también la persona que abre las puertas de su hogar, debe haber una persona para apoyar.
- La persona que dirija la reunión debe pedir que una persona tome notas y controle el tiempo para asegurarse de que el tiempo se utilice de la mejor manera posible.
- Siempre queremos crear acuerdos grupales cuando trabajamos con miembros de la comunidad.
- Asegúrese de que la reunión finalice con una hora fija en la que todos se reunirán nuevamente y deje claras las funciones de las personas en el espacio, es decir, ¿quién será el anfitrión? ¿Estás

consiguiendo un presentador? ¿Necesitas invitar a otras personas? ¿Necesita planear otro tipo de evento comunitario para recaudar dinero?

APÉNDICE G

Utilice los siguientes folletos como herramientas para protegerse. Siéntase libre de hacer copias de ellos y compartirlos con sus comunidades.

Si ICE te detiene en la calle, ¡tienes derechos!



1. ICE solo puede arrestarlo si tienen una causa probable de que se encuentre en los EE. UU. sin un estado legal o sea deportable.



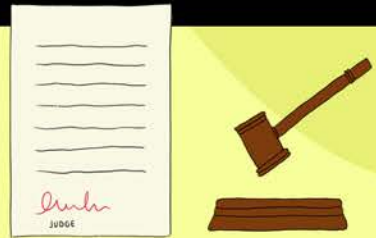
Si ICE se le acerca en la calle y dice su nombre, antes de decir algo más, pregunté "¿puedo irme?" Si ICE dice que sí pero aún intenta hacerle preguntas, diga claramente: **"No quiero responder a sus preguntas"** y retírese lentamente.

Si ICE dice que no puede irse, recuerde que tiene derecho a permanecer en silencio y no responder preguntas sobre su nacionalidad o estado migratorio. Indique claramente: "Quiero ejercer mi derecho a permanecer en silencio" y luego decir "Me gustaría hablar con un abogado de inmigración". **Recuerde mantener la calma, no intente resistir el arresto y, lo más importante, no brinde información falsa a ICE.**



2. No le dé a ICE ningún documento de identidad de nacionalidad extranjera a menos que ICE presente una orden firmada por un juez (esto es muy raro).

No está obligado a presentar su identificación a los agentes de inmigración. Sin embargo, si decide mostrar una identificación, es mejor mostrar una identificación que no indique su estado migratorio o país de origen, como una tarjeta de identificación de la ciudad de Nueva York (IDNYC) o una licencia de conducir de Nueva York. **Si ICE exige su pasaporte o tarjeta de identificación nacional, no tiene que proporcionar a menos que ICE tenga una orden judicial.** Si es posible, es mejor no llevar documentos de nacionalidad extranjera.



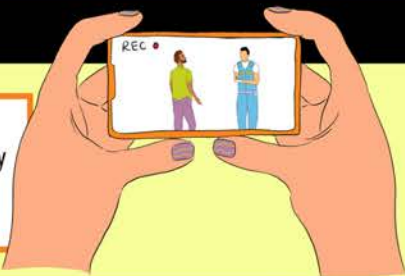
3. No de consentimiento a búsquedas.

La 4ta Enmienda de la Constitución lo protege contra registros e incautaciones irrazonables. A veces, ICE intenta evadir esta regla pidiéndole su consentimiento para registrarlo a usted o sus pertenencias. **Recuerde: si ICE solicita su permiso para buscar o comienza a buscarlo sin preguntar, tiene derecho a decir "No doy mi consentimiento para esta búsqueda".**



4. Tiene derecho a grabar.

Si está acompañado por alguien, pídale que grabe el incidente de manera segura. Asegúrese de que la persona que graba mantenga una distancia segura, no interfiera con el arresto, mantenga la cámara estable y no hable mientras graba para obtener un audio claro. No edite la copia original del video. Si no es seguro grabar, asegúrese de tomar notas detalladas.



5. Planifique con anticipación.

Si corre el riesgo de ser detenido por ICE, es importante crear un plan para usted y sus seres queridos con anticipación. Memorice el número de un contacto (pareja, amigo, pariente) al que puede llamar en caso de una emergencia. Si tiene un abogado de inmigración, memorice su número. Tenga una lista de sus medicamentos, alergias y otros detalles importantes a los que su contacto de emergencia puede tener acceso en caso de que lo arresten.

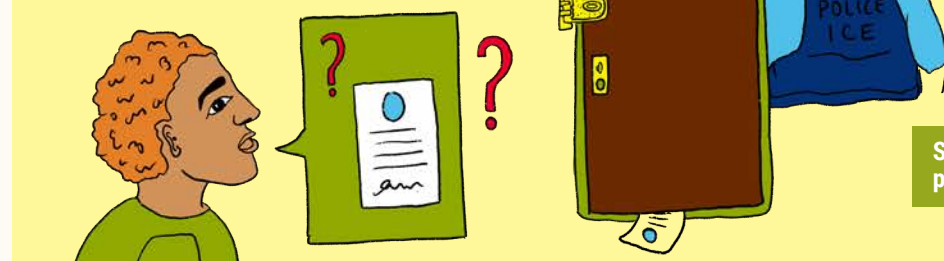


SI ICE VIENE, CONOCE TUS DERECHOS!

Si inmigración (ICE) llega a tu puerta o te detiene en las calles, ¡tienes derechos!

1. NO ABRIR LA PUERTA

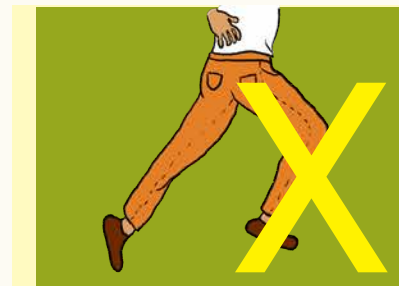
ICE no tiene derecho a ingresar a su hogar sin una orden válida firmada por un juez.



ICE no siempre se identificará como ICE. Si alguien toca a su puerta y dice "Policía", podría ser ICE. ICE a menudo dirá que son policías para obtener acceso a hogares. Si en algún momento intentan ingresar o lo hacen, continúe diciendo

"NO DOY MI CONSENTIMIENTO".

Si insisten en que tienen una orden, pídeles que la metan debajo de la puerta.



No corra y, lo más importante, no mienta sobre su nombre, edad, estado de inmigración, etc. **Cualquier cosa que diga o haga se puede usar en su contra.**



Si ICE lo cuestiona, bajo la 5ta Enmienda, tiene derecho a permanecer en silencio y no incriminarse.

2. PERMANECER EN CALMA



Si está detenido, solicite un abogado de inmigración inmediatamente. Aunque la inmigración no proporciona abogados, una vez que solicite un abogado, ya no deben interrogarlo.

3. NO FIRME NADA



Pida que le traduzcan los documentos. Si no habla inglés pida un intérprete.

Haga que un abogado revise cualquier documento que ICE le entregue.

4. GRABAR



Si es testigo de una redada por ICE, **tiene derecho a grabar siempre y cuando no interfiera con el arresto.**

Las fotos, los videos y cualquier información que pueda reunir, pueden ayudar a verificar una redada de inmigración y también ayudar con el caso de inmigración de alguien.

5. HACER UN PLAN FAMILIAR



Si tiene hijos, identifique a alguien que los pueda cuidar.



Asegúrese de que su familia esté preparada si ICE llega a su hogar. Tenga todos sus documentos personales y de finanzas seguros.



Asegúrese de tener al menos un número memorizado en caso de una emergencia.



USANDO TU #RightToRecord ANTE LAS AUTORIDADES DE INMIGRACIÓN

¿TENGO DERECHO A GRABAR?

Tienes derecho a registrar las operaciones de inmigración en público, sin importar cuál sea tu estado migratorio, mientras que no interfieras.

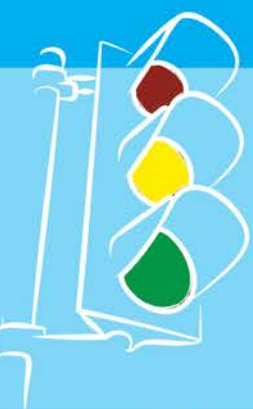
Presta atención a pedidos como "Mantente alejado."



¿CÓMO ME MANTENGO A SALVO?

Mantén la calma y la tranquilidad! Sé transparente y di que estás grabando pero no hagas movimientos bruscos.

Ten un código de seis dígitos en tu teléfono en lugar de una identificación facial o de huellas digitales. Y piensa en subir automáticamente toda tu información a una base de datos digital.



¿QUÉ DEBO GRABAR?

Enfócate en los agentes en lugar de los civiles.

Registra detalles como insignias, uniformes, pistolas, matrículas de vehículos, órdenes de cateo, daños a la propiedad, lo que dicen los agentes, y el contexto (letreros de calles, edificios, puntos de referencia).

Si no es seguro grabar, toma notas detalladas.



¿QUÉ HAGO DESPUÉS DE GRABAR?

¡No compartas de inmediato!

No edites ni realices cambios en la grabación original.

Haz copias

Compártelo con un periodista, abogado, u organización comunitaria de confianza para crear un plan.



WITNESS
SEE IT FILM IT
CHANGE IT

PARA OBTENER MÁS GUÍAS Y RECURSOS PARA GRABAR POR LA DEFENSA DE INMIGRANTES, VISITA: bit.ly/EYESonICE

CUIDADADO



Si tiene estatus legal en los Estados Unidos y condenas penales anteriores, Ud. podría estar en riesgo incluso si:

- Su condena es de hace varios años;
- No cumplió su condena en la cárcel;
- Su caso fue un delito menor o un "misdemeanor";
- Ha tenido su tarjeta de residencia durante mucho tiempo; y/o
- Los miembros de su familia son ciudadanos Americanos

Si Ud. o un ser querido puede estar en riesgo de ser arrestado por ICE, hable con un abogado para obtener asesoramiento individualizado.





Conozca sus derechos durante viajes dentro de los EE. UU. Y los territorios de EE. UU.

MRNY ha creado este documento Conozca sus derechos para brindar orientación a las personas que desean viajar en avión dentro de los EE. UU. Y a territorios de EE. UU. Como Puerto Rico y las Islas Vírgenes. Utilice este documento para tomar la mejor decisión por usted mismo, pero recuerde que este documento no constituye un consejo legal.

¿Viaja a Puerto Rico, las Islas Vírgenes, Guam, Samoa Americana o las Islas Marianas del Norte?

Aunque estas islas son parte de los Estados Unidos, los viajeros inmigrantes a estos lugares pueden ser sometidos al mismo proceso de revisión por parte de los oficiales de inmigración que los viajeros internacionales.

La Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (“CBP”) tiene la autoridad para realizar una “preinspección” en el aeropuerto de Puerto Rico y otros territorios Estado Unidenses, donde pueden revisar si se le permite volver a ingresar a los Estados Unidos continentales antes de abordar el vuelo de regreso. Este proceso de "preinspección" generalmente se realiza de una manera muy informal y, a veces, no se realiza en absoluto. Esto puede implicar que los oficiales de CBP le pregunten si es ciudadano de los EE. UU. Y le preguntará sobre su estado migratorio o para ver su pasaporte. En algunos casos, los oficiales de CBP pueden llevarlo a un área separada para interrogarlo más.

Tenga en cuenta que viajar a Puerto Rico y otros territorios de los EE. UU. Puede ser riesgoso tanto para (1) personas indocumentadas; y (2) individuos con estatus legal que son deportables o inadmisibles debido a condenas criminales u otras prohibiciones para reingresar. Si se encuentra en estas categorías, es importante que consulte con un abogado o proveedor de servicios legales antes de viajar en avión a Puerto Rico o cualquier otro territorio de los EE. UU.

Viajar dentro de los Estados Unidos continentales, Hawái y Alaska

Si no es un ciudadano que planea viajar dentro de los Estados Unidos continentales (48 estados), Hawái y Alaska, es importante que conozca sus derechos y qué identificación se requiere.

A partir de 3 de marzo 2023, todas las personas que viajan en avión dentro de los 50 estados deben presentar una identificación REAL o pasaporte. Desafortunadamente, las licencias de Nueva York emitidas bajo la nueva ley Luz Verde para personas sin números de seguro social, no son REAL ID. Las tarjetas de autorización de trabajo válidas con fotografía son REAL ID.

Incluso si no vuela internacionalmente, las autoridades de inmigración tienen el poder de inspeccionar a los viajeros dentro y alrededor de los aeropuertos internacionales. Debido a que CBP está presente en todos los aeropuertos principales, existe el riesgo de ser detenido e interrogado por las autoridades de inmigración en el aeropuerto y, si no tiene estatus, de ser puesto en proceso de deportación o detenido. Algunas personas no necesitan preocuparse por volar. Para las personas con permisos de trabajo válidos, estado DACA o TPS, o personas que ya están en proceso de deportación, volar no conlleva los mismos riesgos porque las autoridades de inmigración ya saben que estas personas están aquí.

Formas en que ICE se hace pasar por policía local

Cuando los agentes de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) van a hogares o a la comunidad para arrestar a no-ciudadanos, frecuentemente dicen mentiras y usan “trucos” para esconder sus identidades e intenciones. Los agentes de ICE usan trucos para entrar en las casas sin órdenes judiciales, para obtener información, o para arrestar a personas afuera de sus casas. Un truco común usado por los agentes de ICE es fingir que son policías locales. Ellos dicen que son policías y no se identifican como agentes de ICE de propósito. Esto puede ser confuso ya que muchas veces se visten de civiles o usan uniformes que parecen ser de la policía y que no indican que son agentes de ICE. Los trucos de ICE también pueden ocurrir por teléfono.

“Policía, abre”
“Soy el detective [nombre]”
“Somos del ‘warrant squad’”
“Somos del recinto [x, y, z]”
“Llamo desde [la corte local] para confirmar su dirección”
“Estoy llamando de la oficina de la fiscalía”
“Somos policías buscando a [nombre] por ser víctima de robo de identidad”

Trucos (en persona)

- Truco de investigación general**
“Estamos realizando una investigación y queremos hacerle algunas preguntas”
- Truco de investigación criminal**
“Estamos investigando un crimen, ¿podemos hacerle algunas preguntas?”
- Truco de robo de identidad**
“Su hijo fue víctima de robo de identidad, y necesitamos hablar con él”
- Truco de uso de fotos**
“¿Has visto a este sospechosx?”

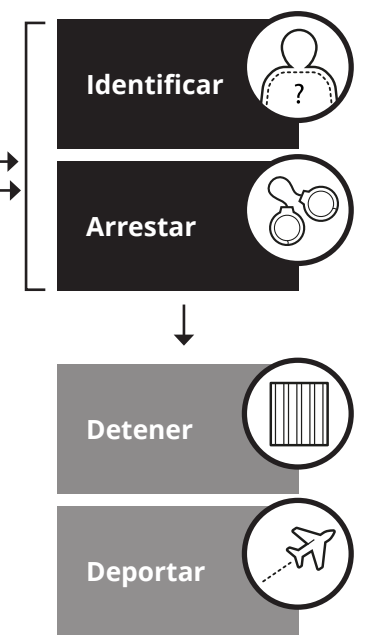
“¿Podemos entrar?”
“¿Puedes venir afuera?”

Truco (por teléfono)

- Truco de identificación perdida**
“Encontramos una identificación perdida.”
- Truco de ser sospechoso**
“Estamos investigando un crimen y usted es un sospechoso.”

“¿Podemos venir a ti?”
“¿Puedes venir a nosotrxs?”

El Objetivo



Para obtener más información y los materiales para conocer sus derechos, visite immdefense.org/raids
Para denunciar una redada en la que ICE ha utilizado un truco, comuníquese con la línea de ayuda de IDP al 212-725-6422
© Immigrant Defense Project 2020

**¡ICE me detuvo en el auto!
¿Cuáles son mis derechos?**

Cuando ICE te pare en el auto, tienes los mismos derechos tal como estes en un espacio público. Debes reclamar tus derechos, incluso si los agentes te ignoran. ¡Usar tus derechos puede ayudarte en pelear un caso legal!



Tienes el derecho de **PERMANECER EN SILENCIO** y de no contestar ninguna pregunta acerca de tu historia criminal o migratoria. **NO** mientas ni muestres documentos falsos. **NO** corras ni resistes el arresto, porque se puede intensificar la situación.

“Yo quiero usar mi derecho de no contestar sus preguntas.”



Tienes el derecho de **IRTE SI NO ESTÁS BAJO ARRESTO.**

“¿Me puedo ir?”

Si ICE te contesta que **NO**, ¡usa el derecho de permanecer en silencio!

“Yo quiero usar mi derecho de no contestar sus preguntas.”

“Quiero hablar con un abogado.”

Si ICE te contesta que **SÍ:**

“Yo no quiero contestar tus preguntas.”

Te puedes ir en el auto o a pie cuando el oficial esté a una distancia segura.



Tienes el derecho de **PREGUNTAR** quiénes son los agentes y por qué detuvieron el auto.

“¿Son de la policía local?” • “¿Son de la patrulla de caminos?”

“¿Son de la inmigración?” • “¿Por qué me pararon?”



Si eres el **PASAJERO**, tienes el derecho de **NO MOSTRAR TU ID** al oficial ni decir ninguna información personal, incluso su nombre, dirección, o lugar de nacimiento.

“¿Me puedo ir?”

“No quiero mostrarle una ID ni contestar sus preguntas.”



Tienes el derecho de **PREGUNTAR SI TIENEN UNA ORDEN DE ARRESTO** y de revisar la orden. Aunque una orden judicial no es necesaria para detener el auto, los agentes no deben de arrestar a una persona sin tener una orden de arresto para la persona específica o si la persona les diga que no tiene un estado migratorio.

“¿Tienen una orden de arresto?”

Si ICE te contesta que **NO**, ¡usa el derecho de permanecer en silencio!

“Yo quiero usar mi derecho de no contestar sus preguntas.”

“¿Por qué me pararon?”

“¿Me puedo ir?”

Si ICE te contesta que **SÍ:**

“Yo no quiero contestar sus preguntas. Quiero revisar la orden.”



Tienes el derecho de **NO DEJAR QUE INSPECCIONEN TUS BOLSILLOS** más que una revisión encima de tu ropa para “la seguridad del oficial”. Acuérdate que una revisión no incluye una inspección dentro de tus bolsillos ni tu pertenencias.

“No les doy el permiso para una inspección.”

“No quiero que inspeccionen mis bolsillos.”



Tienes el derecho de **NO DEJAR QUE INSPECCIONEN EL AUTO**, incluso la cajuela y la guantera.

“No les doy el permiso para una inspección.”

“No quiero que inspeccionen mi auto.”



Tienes el derecho de **NO TOMARTE LAS HUELLAS**, a menos que estás bajo arresto. Si los oficiales te toman las huellas por fuerza, tienes el derecho de **PREGUNTARLES** por qué te están tomando las huellas.

“¿Por qué me están tomando las huellas?”

“No consiento que me tomen las huellas.”



SI USTED ES DETENIDO POR ICE - CÓMO SABER QUÉ TIPO DE CASO TIENE



La gráfica de abajo ayuda a identificar el tipo de caso de inmigración que podría tener si es detenido por ICE, basado en su experiencia pasada así como los documentos que ICE le debe dar si a usted le detienen.

TIPO DE CASO	¿CÓMO LO SÉ?	LOS DOCUMENTOS QUE ICE DEBIÓ DARMÉ*
Proceso judicial regular de deportación	<ul style="list-style-type: none"> Usted cruzó la frontera sin autorización y no tuvo ningún contacto con inmigración hasta su actual detención; o Usted entró con una visa temporal que obtuvo en una embajada de EE. UU. (por ejemplo, una visa de turista) que ha expirado y no ha tenido ningún contacto con inmigración hasta su actual detención; o Usted entró con los documentos de otra persona; o Usted tiene un estatus migratorio legal y ha tenido contacto con el sistema legal penal. 	Formulario I-862: Notificación de comparecencia
Restablecimiento	<ul style="list-style-type: none"> Usted volvió a ingresar a Estados Unidos sin autorización luego de ser deportado o el gobierno sabe que usted se fue luego de que se ordenara su deportación. 	Formulario I-871: Notificación de intención/ de restablecer una orden previa
Tiene una vieja orden de deportación y no se ha ido de EE. UU.	<ul style="list-style-type: none"> Usted fue detenido en la frontera y se le dijo que no podía regresar por cinco años; o Usted fue detenido en la frontera y se le dijo que se le enviaría una notificación con una fecha de audiencia en el tribunal para comparecer ante un juez de inmigración pero nunca la recibió (en este caso, lo más probable es que el tribunal ordenó su deportación); o Usted recibió una notificación diciendo que tenía que comparecer ante un juez de inmigración pero usted no fue a la audiencia; o Usted compareció ante un juez de inmigración que ordenó su deportación o le dio salida voluntario pero usted no se fue; o Un juez de inmigración ordenó su deportación, pero usted estuvo comunicándose con inmigración periódicamente. 	Formulario I-205: Orden de deportación/expulsión NOTA: Si usted cree que un juez ha ordenado su deportación, puede confirmarlo llamando al número del Tribunal de Inmigración al 1-800-898-7180, ingresando su "número A" y oprimiendo "3" para decisiones pasadas.
Procedimientos judiciales de deportación rápida	<ul style="list-style-type: none"> Esto no le debe aplicar si usted ha estado viviendo en Estados Unidos por más de 14 días y no fue detenido cerca de la frontera. Estos son los tipos de procedimientos judiciales a los que son sometidas la mayoría de las personas que son detenidas cerca de la frontera o en el aeropuerto pronto después de ingresar. 	Formulario I-860: Notificación y orden de expulsión rápida
Procedimientos administrativos de deportación para ingresantes del programa de exención de visado	<ul style="list-style-type: none"> Usted ingresó a Estados Unidos bajo el programa de exención de visados, también conocido como ESTA (si usted ingresó legalmente con el pasaporte de su país sin necesidad de obtener una visa de la embajada). 	Formulario 71-058: Programa de Exención de Visados (VWP) Notificación de intención de emitir una orden administrativa final de deportación
Procedimientos administrativos de deportación	<ul style="list-style-type: none"> Usted no tiene una tarjeta de residencia y ICE le acusa de tener una condena por "delito agravado". 	Formulario I-851, Notificación de intención de emitir una orden administrativa final de deportación (notificación de intención)

*Busque el número del formulario en la parte superior e inferior de cualquier papel que le de inmigración.

SUS DERECHOS DEPENDIENDO DE SU TIPO DE CASO

Si usted está en PROCEDIMIENTOS JUDICIALES REGULARES DE DEPORTACIÓN (vea la parte de atrás) automáticamente tiene derecho a ver un juez y puede ser elegible para tener representación legal gratuita través de New York Immigrant Family Unity Project (NYIFUP).



Sin embargo, si usted NO está en procedimientos judiciales regulares de deportación (y tiene otro tipo de los casos mencionados en la parte de atrás), es importante que siga leyendo porque no tendrá automáticamente el derecho a ver un juez de inmigración y puede ser deportado rápidamente si no toma acción legal.

Si usted está en procedimientos judiciales de RESTABLECIMIENTO, tiene una orden de deportación RÁPIDA, está en procedimientos judiciales ADMINISTRATIVOS o ingresó con EXENCIÓN DE VISADO —

¡Usted tiene derechos si tiene miedo a regresar a su país natal!

LO QUE PUEDE HACER:

Solicite una entrevista de miedo

Si usted teme volver a su país natal y NO está en procedimientos judiciales regulares de deportación, debe pedir hablar con su oficial de deportación y solicitar una entrevista de miedo. Un oficial de asilo le entrevistará sobre su miedo a regresar a su país natal. Si usted no pasa su entrevista, puede solicitar que un juez de inmigración revise la denegación. Si usted pasa su entrevista, podrá luchar su caso frente a un juez de inmigración.

Si usted tiene una VIEJA ORDEN DE DEPORTACIÓN porque no se presentó en el tribunal o porque perdió su caso y no se fue—

Usted puede solicitar que se reabra su viejo caso

LO QUE PUEDE HACER: Si un juez de inmigración ordenó su deportación en el pasado, porque perdió un viejo caso o porque no compareció ante el tribunal, debe reunirse con un abogado para ver si es elegible para solicitar que el tribunal **reabra o reconsidere** su caso (llamada "moción de reapertura" o "moción para reconsiderar"). Hay requerimientos legales específicos que se deben discutir con un abogado respecto a cuándo esto es posible o no.

Si usted cree que un juez ha ordenado su deportación, puede confirmarlo llamando al número del Tribunal de Inmigración al 1-800-898-7180, ingresando su "número A" y oprimiendo "3" para decisiones pasadas.

Para conocer sus opciones para obtener representación legal, llame a la línea directa de la Oficina de Nuevos Estadounidenses al 1-800-566-7636

TIPOS DE CASOS EN LOS QUE PUEDE SOLICITAR UNA ENTREVISTA DE MIEDO

- ✓ Restablecimiento
- ✓ Orden de deportación rápida
- ✓ Procedimientos administrativos de deportación para ingresantes del programa de exención de visado
- ✓ Procedimientos administrativos de deportación

TIPOS DE CASOS EN LOS QUE NO PUEDE SOLICITAR UNA ENTREVISTA DE MIEDO

- ✗ Procedimientos regulares de deportación (solicite asilo)
- ✗ Tiene una vieja orden de deportación y no se ha ido de EE. UU.

*¡No poder solicitar una entrevista de miedo no significa que no puede luchar su caso!



RESPECT & DIGNITY
FOR ALL
RESPECTO Y DIGNIDAD
PARA TODOS